

Señor:  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)  
E. S. D.

REF: SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA  
DEMANDANTES: NIDYA JOAHNA LOPEZ CASTRO, EDISON JAIR LOPEZ CASTRO,  
JAVIER AUGUSTO LOPEZ CASTRO  
DEMANDADOS: MANUEL HUMBERTO ESPINOSA y ALLIANZ SEGUROS S.A.

NIDYA JOAHNA LOPEZ CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52231146, EDISON JAIR LOPEZ CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80164338, JAVIER AUGUSTO LOPEZ CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79580158, obrando en nombre propio, como parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito solicitamos ante su señoría **AMPARO DE POBREZA** como víctimas en el accidente de tránsito ocurrido el 18 de junio del 2021, para lo cual sirvan las siguientes consideraciones:

1.- Los aquí solicitantes, actuando en nombre propio como víctimas del accidente de tránsito ocurrido el día 18 de junio del 2021, en el km 21 + 350 metros en la vía que de la Vega conduce a Bogotá, sector cruce el Rosal, municipio de Facativá (Cundinamarca), donde perdió la vida nuestro hermano IVAN NORBERTO LOPEZ CASTRO (q.e.p.d), en ejercicio del derecho de indemnización que nos asiste, presentamos demanda verbal declarativa de mayor cuantía en contra de MANUEL HUMBERTO ESPINOSA y ALLIANZ SEGUROS S.A.

2.- Con el escrito de demanda solicitamos como medida cautelar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del vehículo de placas RKX153.

3.- Somos personas de escasos recursos económicos, razón por la cual no estamos en situación de sostener los gastos del proceso ni mucho menos pagar la prima de una caución judicial que tiene un costo superior a los TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000), sin que suframos menoscabo en el cumplimiento de satisfacción de nuestra propia necesidad.

**P R U E B A S**

Sí el señor Juez lo estima conveniente, respetuosamente solicitamos se sirva recepcionar el testimonio de las siguientes personas que declararán sobre nuestro estado de insolvencia económica:

CAMILO ANDRÉS MENDOZA LÓPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.022.408.754, quien se puede ubicar en la carrera 88 D No. 8A-81 de Bogotá, teléfono 3235870932, correo electrónico camilolopez095@gmail.com

OMAR MENDOZA BENAVIDES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.438.439, quien se puede ubicar en la carrera 88 D No. 8A-81 de Bogotá, correo electrónico omarmendoza33@gmail.com, teléfono 3153927513.

JOHANNA MARCELA SIERRA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.131.566, quien se puede ubicar en la calle 74 sur # 80J - 69 Bosa laureles de Bogotá, correo electrónico johanitas1984@hotmail.com, teléfono 311 8578390.

### SOLICITUD

Respetuosamente solicitamos nos sea concedido el amparo de pobreza con base en lo reglado en los artículos 151 a 154 del C.G.P.

Bajo la gravedad del juramento manifestamos que nos encontramos en una condición económica deplorable, por lo que se nos hace imposible el cumplimiento del pago de caución alguna o de posibles costas procesales.

Recibimos notificaciones en la calle 74 sur No. 80 J 69, barrio bosa laureles de Bogotá, correo electrónico edisonlopez@gmail.com, teléfono 3124906656.

HAROLD ARMANDO RIVAS CACERES como apoderado de NIDYA JOAHNA LOPEZ CASTRO, EDISON JAIR LOPEZ CASTRO, JAVIER AUGUSTO LOPEZ CASTRO, coadyuvo esta petición.

Atentamente,

NIDYA JOAHNA LOPEZ CASTRO  
C.C. No. 52231146

EDISON JAIR LOPEZ CASTRO  
C.C. No. 80164338

JAVIER AUGUSTO LOPEZ CASTRO  
C.C. No. 79580158

HAROLD ARMANDO RIVAS CACERES  
C.C. No. 80.747.496 de Bogotá  
T.P No. 189.674 del C.S.J.

Señor:

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)

E. S. D

**HAROLD ARMANDO RIVAS CACERES**, identificado con la C.C. No 80.747.496 de Bogotá y con T.P No. 189.674 del C.S.J. en calidad de apoderado de **NIDYA JOAHNA LOPEZ CASTRO, EDISON JAIR LOPEZ CASTRO, JAVIER AUGUSTO LOPEZ CASTRO (HERMANOS)**, según poder que se anexa a la presente, quienes obran en nombre propio, en calidad de hermanos y víctimas del accidente de tránsito en el que perdió la vida **IVAN NORBERTO LOPEZ CASTRO (q.e.p.d)**, por medio del presente escrito presento demanda VERBAL DE MAYOR CUANTÍA de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL en contra de **MANUEL HUMBERTO ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3195357 y **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, identificada con Nit 860026182-5, representada legalmente por **GIOVANNY GROSSO LEWIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 o por quien haga sus veces, ellos en sus calidades de conductor y propietario para la fecha del accidente, y compañía aseguradora del vehículo de placas RKX153.

## CAPITULO I.- LAS PARTES

### 1.- LA PARTE ACTORA QUEDARÁ CONFORMADA ASÍ:

1.1.- **NIDYA JOAHNA LOPEZ CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52231146, quien obra en nombre propio, como hermana del señor **IVAN NORBERTO LOPEZ CASTRO (q.e.p.d)**, domiciliada en Bogotá.

1.2.- **EDISON JAIR LOPEZ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80164338, quien obra en nombre propio, como hermano del señor **IVAN NORBERTO LOPEZ CASTRO (q.e.p.d)**, domiciliada en Bogotá.

1.3.- **JAVIER AUGUSTO LOPEZ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79580158, quien obra en nombre propio, como hermana del señor **IVAN NORBERTO LOPEZ CASTRO (q.e.p.d)**, domiciliada en Bogotá.

### 2.- LA PARTE DEMANDADA QUEDARÁ CONFORMADA ASÍ:

2.1.- **MANUEL HUMBERTO ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3195357, conductor y propietario del vehículo de placas **RKX153**, para el momento del accidente, con domicilio en Tabio - Cundinamarca.

2.2.- **ALLIANZ SEGUROS S.A.** con Nit 860026182-5 representada legalmente por el Dr. GIOVANNY GROSSO LEWIS, identificado con cédula de ciudadanía No 72.167.595 o por quien haga sus veces al momento de la notificación en calidad de compañía aseguradora del vehículo de placas **RKX153**, con domicilio en la ciudad de Bogotá.

## **CAPITULO II.- PRETENSIONES**

### **DECLARACIONES Y CONDENAS**

**PRIMERA: DECLÁRESE** que el señor **MANUEL HUMBERTO ESPINOSA**, conductor del vehículo de placas **RKX153**, es el directo responsable por la muerte causada al señor **IVAN NORBERTO LOPEZ CASTRO** (q.e.p.d), en el accidente de tránsito ocurrido el 18 de junio del 2021, en el km 21 + 350 metros en la vía que de la Vega conduce a Bogotá, sector cruce el Rosal, municipio de Facatativá (Cundinamarca).

**SEGUNDA: DECLÁRESE**, igualmente que **MANUEL HUMBERTO ESPINOSA**, en sus calidades de conductor y propietario para el momento de los hechos del vehículo de placas **RKX153**, es civil y extracontractualmente responsables de los daños y perjuicios de carácter extrapatrimonial, sufridos por **NIDYA JOAHNA LOPEZ CASTRO, EDISON JAIR LOPEZ CASTRO, JAVIER AUGUSTO LOPEZ CASTRO**, por la muerte de su hermano **IVAN NORBERTO LOPEZ CASTRO** (q.e.p.d), causada en el accidente de tránsito ocurrido el 18 de junio del 2021, en el km 21 + 350 metros en la vía que de la Vega conduce a Bogotá, sector cruce el Rosal, municipio de Facatativá (Cundinamarca).

**TERCERA: DECLÁRESE**, igualmente que la compañía **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, es civil y extracontractualmente responsable en forma directa, y hasta concurrencia de la suma asegurada, de los daños y perjuicios extrapatrimoniales sufridos por **NIDYA JOAHNA LOPEZ CASTRO, EDISON JAIR LOPEZ CASTRO, JAVIER AUGUSTO LOPEZ CASTRO**, por la muerte de su hermano **IVAN NORBERTO LOPEZ CASTRO** (q.e.p.d), causada en el accidente de tránsito ocurrido el 18 de junio del 2021, en el km 21 + 350 metros en la vía que

de la Vega conduce a Bogotá, sector cruce el Rosal, municipio de Facatativá (Cundinamarca).

**CUARTA: DECLÁRESE** que la compañía **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, es responsable del pago de los intereses moratorios igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Financiera de Colombia, aumentado en la mitad, con base en lo reglado en el artículo 1080 del C. de Co., desde la fecha de la reclamación presentada ante la compañía aseguradora, esto es abril del 2023 hasta que se efectúe el pago de la indemnización.

**QUINTA:** Como consecuencia de las anteriores declaraciones **CONDÉNESE** a **MANUEL HUMBERTO ESPINOSA** y a **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, esta última hasta concurrencia de la suma asegurada, a pagar en favor de mis poderdantes **NIDYA JOAHNA LOPEZ CASTRO, EDISON JAIR LOPEZ CASTRO, JAVIER AUGUSTO LOPEZ CASTRO**, por la muerte de su hermano **IVAN NORBERTO LOPEZ CASTRO** (q.e.p.d), causada en el accidente de tránsito ocurrido el 18 de junio del 2021, en el km 21 + 350 metros en la vía que de la Vega conduce a Bogotá, sector cruce el Rosal, municipio de Facatativá (Cundinamarca), las siguientes sumas de dinero por concepto de perjuicios:

### **PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES O NO PECUNIARIOS**

#### **PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES O NO PECUNIARIOS**

Es el inmenso dolor que aqueja el diario vivir de mis representados, está circunscrito a la lesión de la esfera sentimental y afectiva del sujeto que corresponde a la órbita íntima o interna del individuo, como lo es la perturbación del ánimo, el sufrimiento espiritual, la congoja, pena, angustia, zozobra.

#### **1.- DAÑO MORAL:**

De acuerdo con la Sentencia SC5686-2018 del 19 de diciembre de 2018. M.P. Margarita Cabello Blanco. Radicación número. 05736318900120040004201.

**1.1.- CONDÉNESE** a **MANUEL HUMBERTO ESPINOSA** y a **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, esta última hasta concurrencia de la suma asegurada, a pagar en favor de **NIDYA JOAHNA LOPEZ CASTRO**, a título de perjuicios morales la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$72.000.000)**, los cuales deben actualizarse al momento de dictar sentencia.

**1.2.- CONDÉNESE a MANUEL HUMBERTO ESPINOSA y a ALLIANZ SEGUROS S.A.,** esta última hasta concurrencia de la suma asegurada, a pagar en favor de **EDISON JAIR LOPEZ CASTRO,** a título de perjuicios morales la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$72.000.000),** los cuales deben actualizarse al momento de dictar sentencia.

**1.3.- CONDÉNESE a MANUEL HUMBERTO ESPINOSA y a ALLIANZ SEGUROS S.A.,** esta última hasta concurrencia de la suma asegurada, a pagar en favor de **JAVIER AUGUSTO LOPEZ CASTRO,** a título de perjuicios morales la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$72.000.000),** los cuales deben actualizarse al momento de dictar sentencia.

## **2.- DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN**

De acuerdo con la Sentencia SC665-2019 del 7 de marzo del 2019. M.P. Octavio Augusto Tejeiro Duque. Radicación número. 050013103015200900051.

**2.1.- CONDÉNESE a MANUEL HUMBERTO ESPINOSA y a ALLIANZ SEGUROS S.A.,** esta última hasta concurrencia de la suma asegurada, a pagar en favor de **NIDYA JOAHNA LOPEZ CASTRO,** a título de daño a la vida en relación, la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000),** los cuales deben actualizarse al momento de dictar sentencia.

**2.2.- CONDÉNESE a MANUEL HUMBERTO ESPINOSA y a ALLIANZ SEGUROS S.A.,** esta última hasta concurrencia de la suma asegurada, a pagar en favor de **EDISON JAIR LOPEZ CASTRO,** a título de daño a la vida en relación, la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000),** los cuales deben actualizarse al momento de dictar sentencia.

**2.3.- CONDÉNESE a MANUEL HUMBERTO ESPINOSA y a ALLIANZ SEGUROS S.A.,** esta última hasta concurrencia de la suma asegurada, a pagar en favor de **JAVIER AUGUSTO LOPEZ CASTRO,** a título de daño a la vida en relación, la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000),** los cuales deben actualizarse al momento de dictar sentencia.

**SEXTA: CONDÉNESE a ALLIANZ SEGUROS S.A.,** al pago de los intereses moratorios igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Financiera de Colombia, aumentado en la mitad, con base en lo reglado en el artículo 1080 del C. de Co., desde la fecha de la reclamación presentada ante la compañía aseguradora, esto es abril del 2023 hasta efectuado el pago de la indemnización.

**SEPTIMA:** Solicito que todas las indemnizaciones sean indexadas teniendo en cuenta la pérdida del poder adquisitivo del peso colombiano, entre la fecha del accidente y el día del pago de la indemnización.

### **CAPITULO III.- HECHOS**

1.- El día 18 de junio del 2021, siendo aproximadamente las 20:00 horas, se presentó un accidente de tránsito en el km 21 + 350 metros en la vía que de la Vega conduce a Bogotá, sector cruce el Rosal del municipio de Facatativá (Cundinamarca), donde se vieron involucrados el vehículo de placas **RKX153**, conducido por el señor **MANUEL HUMBERTO ESPINOSA** y el señor **IVAN NORBERTO LOPEZ CASTRO**, quien se desplazaba como peatón.

2.- El señor **IVAN NORBERTO LOPEZ CASTRO**, transitaba por la berma derecha en sentido la Vega – Bogotá, cuando es atropellado por el vehículo de placas **RKX153**, conducido por el señor **MANUEL HUMBERTO ESPINOSA**, quien se detiene metros adelante.

3.- Los hechos del accidente se registraron en el informe de accidente de tránsito No. C- 001256318 que se anexa, en donde se relacionan las características del accidente en cuanto se refiere a modo, tiempo, lugar y la codificación impuesta, **causal 157 “no estar atento a diferentes actores viales”** al conductor del vehículo de placas **RKX153**, señor **MANUEL HUMBERTO ESPINOSA**.

4.- Debido al fuerte impacto por el atropellamiento, el señor **IVAN NORBERTO LOPEZ CASTRO**, a causa de las graves heridas, fallece en el lugar de los hechos, pues sus lesiones no dieron tiempo de trasladarlo a un centro hospitalario para poder salvar su vida.

5.- Del señor **MANUEL HUMBERTO ESPINOSA**, conductor del vehículo de placas **RKX153**, se puede afirmar **QUE NO ESTABA ATENTO A LA VÍA NI A LOS DEMÁS USUARIOS**, pues atropella al señor **IVAN NORBERTO LOPEZ CASTRO** (q.e.p.d), quien se desplazaba por la berma.

6.- El señor **MANUEL HUMBERTO ESPINOSA**, omitió su deber objetivo de cuidado y lo contemplado en el artículo 55 del Código Nacional de Tránsito:

*“ARTÍCULO 55. COMPORTAMIENTO DEL CONDUCTOR, PASAJERO O PEATÓN. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón,*

*debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito."*

7.- La muerte del señor IVAN NORBERTO LOPEZ CASTRO, se refleja en el Registro Civil de Defunción, que se adjunta.

8.- El señor IVAN NORBERTO LOPEZ CASTRO, tenía una estrecha relación con sus hermanos NIDYA JOAHNA LOPEZ CASTRO, EDISON JAIR LOPEZ CASTRO, JAVIER AUGUSTO LOPEZ CASTRO.

9.- Como consecuencia del fallecimiento de IVAN NORBERTO LOPEZ CASTRO (q.e.p.d), se les han ocasionado graves perjuicios extrapatrimoniales a sus hermanos, parentesco que se demuestra con los Registros Civiles de Nacimiento que se adjuntan, como daño moral, que es el inmenso dolor que aqueja el diario vivir de mis representados, está circunscrito a la lesión de la esfera sentimental y afectiva del sujeto que corresponde a la órbita íntima o interna del individuo, como lo es la perturbación del ánimo, el sufrimiento espiritual, la congoja, pena, angustia, zozobra.

10.- Así mismo, se les ha causado un perjuicio irremediable a la vida en relación de mis representados, que consiste en la pérdida de oportunidad para gozar de la vida en compañía de su hijo, hermano y nieto, en verse privado de vivir en las mismas condiciones que sus congéneres, que, aunque no producen rendimiento patrimonial, hacen agradable la existencia. En efecto el perjuicio aludido no consiste en la pérdida misma, si no en las consecuencias que, debido a ella, se producen en la vida de relación de quien la sufre.

11.- El propietario del vehículo de placas RKX153, para el momento de los hechos es el señor MANUEL HUMBERTO ESPINOSA, mismo conductor y se encuentra asegurado con ALLIANZ SEGUROS S.A.

12.- En el mes de abril del 2023, se radicó reclamación ante ALLIANZ SEGUROS S.A., la cual fue objetada, aduciendo que el siniestro y los perjuicios no estaban soportados, sin argumentar cual era la falencia de estos.

## **CAPITULO IV.- PRUEBAS Y ANEXOS**

### **A.- DOCUMENTALES**

- 1) Informe de tránsito No. C- 001256318.
- 2) Registro civil de defunción de IVAN NORBERTO LOPEZ CASTRO.
- 3) Registros civiles de nacimiento de IVAN NORBERTO LOPEZ CASTRO, NIDYA JOAHNA LOPEZ CASTRO, EDISON JAIR LOPEZ CASTRO, JAVIER AUGUSTO LOPEZ CASTRO.
- 4) Copia de las cédulas de ciudadanía de IVAN NORBERTO LOPEZ CASTRO, NIDYA JOAHNA LOPEZ CASTRO, EDISON JAIR LOPEZ CASTRO, JAVIER AUGUSTO LOPEZ CASTRO.
- 5) Reclamación presentada a ALLIANZ SEGUROS S.A.
- 6) Certificado de Tradición del vehículo de placas RKX153.
- 7) Certificado de Existencia y Representación legal de ALLIANZ SEGUROS S.A.

## **B.- DECLARACIÓN DE TERCEROS**

Solicito al señor Juez se sirva decretar el testimonio de las siguientes personas a quienes les consta las circunstancias de tristeza, congoja, soledad y orfandad que afecta a los demandantes NIDYA JOAHNA LOPEZ CASTRO, EDISON JAIR LOPEZ CASTRO, JAVIER AUGUSTO LOPEZ CASTRO:

CAMILO ANDRÉS MENDOZA LÓPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.022.408.754, quien se puede ubicar en la carrera 88 D No. 8A-81 de Bogotá, teléfono 3235870932, correo electrónico camilolopez095@gmail.com

OMAR MENDOZA BENAVIDES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.438.439, quien se puede ubicar en la carrera 88 D No. 8A-81 de Bogotá, correo electrónico omarmendoza33@gmail.com, teléfono 3153927513.

JOHANNA MARCELA SIERRA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.131.566, quien se puede ubicar en la calle 74 sur # 80J - 69 Bosa laureles de Bogotá, correo electrónico johanitas1984@hotmail.com, teléfono 311 8578390.

Estos testimonios son útiles y necesarios para dar a conocer al Juez, el grado de tristeza, congoja y soledad que afecta a los demandantes.

## **C.- INTERROGATORIO DE PARTE:**

Solicito al señor Juez se sirva decretar el Interrogatorio de Parte a:

**1.- MANUEL HUMBERTO ESPINOSA**, en condición de conductor y propietario del vehículo de placas RKX153, para que en audiencia, fecha y hora que programe el Despacho, absuelva el interrogatorio de parte que le formularé sobre los hechos de la demanda.

**2.-** Al representante legal de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, en condición de aseguradora del vehículo de placas RKX153, para que en audiencia, fecha y hora que programe el Despacho, absuelva el interrogatorio de parte que le formularé sobre los hechos de la demanda.

**4.-** A los demandantes **NIDYA JOAHNA LOPEZ CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52231146, **EDISON JAIR LOPEZ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80164338, **JAVIER AUGUSTO LOPEZ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79580158, para que en audiencia, fecha y hora que programe el Despacho, absuelvan el interrogatorio de parte que les formularé sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

#### **CAPITULO V.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Artículos 335 C.N.; arts. 1036 y siguientes, especialmente los arts. 1077 y 1127 del Código de Comercio, la Ley 45 de 1.990 acción directa; arts. 1494, 1524, 1527, 1613, 2302, 2343, 2356 del C.C.C, art. 60, 61, 74 del Código Nacional de Tránsito.

La responsabilidad civil extracontractual está constituida por tres elementos inescindibles: El hecho dañoso, daño (perjuicio) y el nexo causal, en el presente caso están plenamente acreditados dichos elementos a saber:

- A **El hecho dañoso:** Es el accidente de tránsito ocurrido el día 18 de junio del 2021, en el km 21 + 350 metros en la vía que de la Vega conduce a Bogotá, sector cruce el Rosal, municipio de Facatativá (Cundinamarca), cuya ocurrencia está probada en el documento público, que se anexa que no es otro más que el informe de tránsito, elaborado por el servidor público, en donde se consignan las circunstancias de tiempo, modo, y lugar en que ocurrió el siniestro.
- B **El daño (perjuicio):** Esta representado por el fallecimiento de **IVAN NORBERTO LOPEZ CASTRO** (q.e.p.d.), quien se desplazaba como peatón y fue atropellado por el señor **MANUEL HUMBERTO ESPINOSA**, quien conducía el vehículo de placas RKX153.

**C El Nexo causal:** Entre la ocurrencia del hecho dañoso (accidente de tránsito) y el resultado final, traducido en el fallecimiento de IVAN NORBERTO LOPEZ CASTRO (q.e.p.d.), existe un nexo causal, pues el daño en consecuencia directa del hecho que se imputa a los demandados, dada su intervención directa en la producción u ocurrencia del siniestro, sin que exista eximente que los pueda exonerar de su responsabilidad, pues estaban ejecutando una actividad peligrosa, como es la conducción de vehículos automotores, lo que llevaron a cabo con imprudencia violando normas de tránsito y sin proveer las condiciones del resultado.

## **CAPITULO VI. CUANTÍA Y COMPETENCIA**

El valor reclamado, entre perjuicios morales y materiales, asciende a la suma de TRESCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS (\$306.000.000) por lo que se trata de un proceso de mayor cuantía, por la naturaleza del asunto, el domicilio de las partes es usted competente señor juez para conocer de este proceso.

## **CAPITULO VII. SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES**

Para que la acción indemnizatoria no se haga nugatoria, en sus efectos, respetuosamente solcito al Despacho, con base en la sentencia C 039/4 de la Corte Constitucional del 27 de enero del 2014, Radicado D-4664 Mg. Ponente Rodrigo Escobar Gil en concordancia con lo reglado en el artículo 590 del C.G.P., se sirva decretar en el mismo auto admisorio de la demanda, las siguientes medidas cautelares:

1.- La INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el Registro Automotor del vehículo de las siguientes características:

CLASE:	CAMPERO
MARCA:	TOYOTA
LÍNEA:	FORTUNER
SERVICIO:	PARTICULAR
MODELO:	2011
COLOR:	SUPER BLANCO
CHASIS:	MR1YX59G9B3101306
MOTOR:	69604942TR
CARROCERÍA:	WAGON

**PLACAS: RXX153**

Decretada la medida, para su cumplimiento, sírvase oficiar a la Secretaría de Movilidad de Bogotá, sitio de matrícula del automotor, para que se inscriba la medida en su folio de matrícula.

Teniendo en cuenta que la medida solicitada sobre el bien automotor, solo se trata de una alerta para que en el caso de que el automotor sea comercializado, la persona que lo adquiera sepa sobre las consecuencias jurídicas de haber comprado un vehículo en tales circunstancias, ruego al señor Juez se abstenga de fijar caución, además mis poderdantes carecen de los recursos económicos para adquirir póliza de seguros.

### **CAPITULO VIII. NOTIFICACIONES**

NIDYA JOAHNA LOPEZ CASTRO en la carrera 88 D No. 8 A - 81 etapa 4 casa 197 barrio nueva castilla de Bogotá, correo electrónico [ninicaastro1625@gmail.com](mailto:ninicaastro1625@gmail.com), teléfono 3134437620.

EDISON JAIR LOPEZ CASTRO en la carrera 70 No. 22 - 75, manzana C interior 5 apto 104, barrio Carlos Lleras Restrepo de Bogotá, correo electrónico [edisonlopez@gmail.com](mailto:edisonlopez@gmail.com), teléfono 3125856888.

JAVIER AUGUSTO LOPEZ CASTRO en la calle 74 sur No. 80 J 69, barrio bosa laureles de Bogotá, correo electrónico [javierlopez71@gmail.com](mailto:javierlopez71@gmail.com), teléfono 3124906656.

El suscrito en la calle 146 No. 7 - 64 oficina 403 de Bogotá, teléfono 3173721507, correo electrónico [rivas\\_harold@hotmail.com](mailto:rivas_harold@hotmail.com)

MANUEL HUMBERTO ESPINOSA, en la calle 9 No. 0 - 89 de Tabio - Cundinamarca, teléfono 3125166045, correo electrónico [mhebet@gmail.com](mailto:mhebet@gmail.com), datos que bajo la gravedad de juramento manifiesto fueron suministrados telefónicamente del abonado telefónico consignado en el informe de accidente.

ALLIANZ SEGUROS S.A. y su representante legal en la carrera 13 A No. 29 - 24 de Bogotá, teléfono 6015600600, correo electrónico [notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co), datos que se encuentran en el Certificado de Cámara de Comercio.

Cordialmente,

HAROLD ARMANDO RIVAS CACERES

C.C. No. 80.747.496 de Bogotá

T.P. No. 189.674 del C.S.J.

## Poder firmado

Nidya J. Lopez Castro <ninicaastro1625@gmail.com>

Jue 9/05/2024 8:21 PM

Para:rivas\_harold@hotmail.com <rivas\_harold@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (289 KB)

DOC-20240509-WA0019..pdf;

Buenas noches adjunto poder firmado quedo atenta para cualquier inquietud muchas gracias

Señor.  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)  
E.S.D.

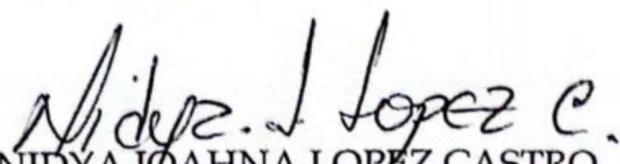
Referencia. PODER

**NIDYA JOAHNA LOPEZ CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52231146, me dirijo al despacho con el fin de manifestar por el presente escrito que otorgo poder especial amplio y suficiente al **Dr. HAROLD ARMANDO RIVAS CACERES**, abogado en ejercicio, identificado como aparece en su antefirma, para que inicie, trámite y lleve hasta su terminación proceso VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL en contra de **MANUEL HUMBERTO ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3195357 y **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, identificada con Nit 860026182-5, representada legalmente por **GIOVANNY GROSSO LEWIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 o por quien haga sus veces, ellos en sus calidades de conductor y propietario, para la fecha del accidente y compañía aseguradora del vehículo de placas RKX153.

El apoderado queda ampliamente facultado para: transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, recibir dineros, interponer recursos, solicitar amparo de pobreza y las demás que le confiere la ley para el cabal cumplimiento del presente mandato conforme lo establece el artículo 74 del C.G.P.

Para dar cumplimiento al artículo 5° de la ley 2213 de 2022, manifiesto al despacho que el correo electrónico de mi apoderado, el cual coincide con el inscrito en el registro Nacional de Abogados es el siguiente: [rivas\\_harold@hotmail.com](mailto:rivas_harold@hotmail.com) Igualmente su número de contacto telefónico es: 3173721507 y su dirección de oficina es: calle 146 # 7-64 oficina 403 de Bogotá.

Atentamente.

  
NIDYA JOAHNA LOPEZ CASTRO  
C.C. No. 52231146

Acepto.

HAROLD ARMANDO RIVAS CACERES.  
C.C. No. 80.747.496.  
TP.189.674. C.S.J.  
Correo electrónico: [rivas\\_harold@hotmail.com](mailto:rivas_harold@hotmail.com)  
Tel: 3173721507.

## PODER JUZGADO EDISON LÒPEZ

Edison Lopez <edisonlopez@gmail.com>

Jue 9/05/2024 5:35 PM

Para:rivas\_harold@hotmail.com <rivas\_harold@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (79 KB)

PODER JUZGADO - EDISON LOPEZ.pdf;

Cordial saludo Dr Harold, a continuación adjunto el poder para el juzgado debidamente firmado en formato PDF con el fin de seguir adelante con los trámites del proceso de reclamación para el siniestro de mi hermano Ivan lòpez Castro (QEPD), de igual manera se lo haré llegar por medio del grupo de WhatsApp.

Cordialmente

--

**Edison López Castro**  
**Ingeniero Ambiental y Sanitario**



Libre de virus. [www.avg.com](http://www.avg.com)

Señor.  
**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)**  
E.S.D.

Referencia. PODER

**EDISON JAIR LOPEZ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80164338, me dirijo al despacho con el fin de manifestar por el presente escrito que otorgo poder especial amplio y suficiente al **Dr. HAROLD ARMANDO RIVAS CACERES**, abogado en ejercicio, identificado como aparece en su antefirma, para que inicie, trámite y lleve hasta su terminación proceso VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL en contra de **MANUEL HUMBERTO ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3195357 y **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, identificada con Nit 860026182-5, representada legalmente por **GIOVANNY GROSSO LEWIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 o por quien haga sus veces, ellos en sus calidades de conductor y propietario, para la fecha del accidente y compañía aseguradora del vehículo de placas RKX153.

El apoderado queda ampliamente facultado para: transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, recibir dineros, interponer recursos, solicitar amparo de pobreza y las demás que le confiere la ley para el cabal cumplimiento del presente mandato conforme lo establece el artículo 74 del C.G.P.

Para dar cumplimiento al artículo 5° de la ley 2213 de 2022, manifiesto al despacho que el correo electrónico de mi apoderado, el cual coincide con el inscrito en el registro Nacional de Abogados es el siguiente: [rivas\\_harold@hotmail.com](mailto:rivas_harold@hotmail.com) Igualmente su número de contacto telefónico es: 3173721507 y su dirección de oficina es: calle 146 # 7-64 oficina 403 de Bogotá.

Atentamente.



**EDISON JAIR LOPEZ CASTRO**  
C.C. No. 80164338

Acepto.

**HAROLD ARMANDO RIVAS CACERES.**  
C.C. No. 80.747.496.  
TP.189.674. C.S.J.  
Correo electrónico: [rivas\\_harold@hotmail.com](mailto:rivas_harold@hotmail.com)  
Tel: 3173721507.

## Poder firmado caso Iván López

Javier lopéz <javierlopez71@gmail.com>

Jue 30/05/2024 2:43 PM

Para:rivas\_harold@hotmail.com <rivas\_harold@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (35 KB)

PODER JUZGADO - JAVIER LOPEZ.pdf;

Enviado desde mi iPhone

Señor.

**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)**

E.S.D.

Referencia. PODER

**JAVIER AUGUSTO LOPEZ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79580158, me dirijo al despacho con el fin de manifestar por el presente escrito que otorgo poder especial amplio y suficiente al **Dr. HAROLD ARMANDO RIVAS CACERES**, abogado en ejercicio, identificado como aparece en su antefirma, para que inicie, trámite y lleve hasta su terminación proceso VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL en contra de **MANUEL HUMBERTO ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3195357 y **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, identificada con Nit 860026182-5, representada legalmente por GIOVANNY GROSSO LEWIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 o por quien haga sus veces, ellos en sus calidades de conductor y propietario, para la fecha del accidente y compañía aseguradora del vehículo de placas RKX153.

El apoderado queda ampliamente facultado para: transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, recibir dineros, interponer recursos, solicitar amparo de pobreza y las demás que le confiere la ley para el cabal cumplimiento del presente mandato conforme lo establece el artículo 74 del C.G.P.

Para dar cumplimiento al artículo 5° de la ley 2213 de 2022, manifiesto al despacho que el correo electrónico de mi apoderado, el cual coincide con el inscrito en el registro Nacional de Abogados es el siguiente: [rivas\\_harold@hotmail.com](mailto:rivas_harold@hotmail.com) Igualmente su número de contacto telefónico es: 3173721507 y su dirección de oficina es: calle 146 # 7-64 oficina 403 de Bogotá.

Atentamente.

JAVIER AUGUSTO LOPEZ CASTRO  
C.C. No. 79580158



Acepto.

HAROLD ARMANDO RIVAS CACERES.  
C.C. No. 80.747.496.  
TP.189.674. C.S.J.  
Correo electrónico: [rivas\\_harold@hotmail.com](mailto:rivas_harold@hotmail.com)  
Tel: 3173721507.









REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo  
Serial

0 4154109



Datos de la oficina de registro													
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	X	Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		Código	A	6	E
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía													
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. NOTARIA 31 BOGOTA DC * * * * *													

Datos del inscrito													
Apellidos y nombres completos													
LOPEZ CASTRO IVAN NORBERTO * * * * *													
Documento de identificación (Clase y número)										Sexo (en letras)			
CC No. 79660392 * * * * *										MASCULINO * * * * *			

Datos de la defunción																		
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía																		
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - FACATATIVA * * * * *																		
Fecha de la defunción					Hora			Número de certificado de defunción										
Año	2	0	2	1	Mes	J	U	N	Día	1	8	07:15	72352216-7	* * * * *				
Presunción de muerte																		
Juzgado que profiere la sentencia										Fecha de la sentencia								
* * * * *										Año				Mes			Día	
Documento presentado							Nombre y cargo del funcionario											
Autorización Judicial	<input checked="" type="checkbox"/>	Certificado Médico	<input type="checkbox"/>	MARITZA DIAZ CRISTANCHO - FISCAL 01														
URI FACATATIVA * * * * *																		

Datos del denunciante													
Apellidos y nombres completos													
CHAVEZ DURAN MICHAEL ANTONIO * * * * *													
Documento de identificación (Clase y número)										Firma			
CC No. 1116818480 * * * * *													

Primer testigo													
Apellidos y nombres completos													
* * * * *													
Documento de identificación (Clase y número)										Firma			
* * * * *										* * * * *			

Segundo testigo													
Apellidos y nombres completos													
* * * * *													
Documento de identificación (Clase y número)										Firma			
* * * * *													

Fecha de inscripción										Nombre y firma del funcionario que autoriza				
Año	2	0	2	1	Mes	J	U	N	Día	2	9	DIANA CONSTANZA VERA DIAZ (E)		

ESPACIO PARA NOTAS													
OTRO:AJ - OF.FISCAL 01 FACATATIVA ;29/06/2021													

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

IMPRESO POR CEREJONES S.A. - FOMOS E IMPRESOS S.A. - INT. 100.173.407.9

536879

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL  
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCIÓN

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

731010

00025

NOTARIA REGISTRADURIA MUNICIPAL, ALCALDIA, CORREGIDURIA, ETC.	MUNICIPIO	CODIGO	
NOTARIA SEGUNDA - - - - -	BOGOTA D.E. - - - - -	731010	00025
SECCION GENERAL			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
LOPEZ - - - - -	CASTRO - - - - -	IVAN NORBERTO - - - - -	
MASCULINO O FEMENINO	MASCULINO <input checked="" type="checkbox"/> FEMENINO <input type="checkbox"/>	FECHA DE NACIMIENTO	DIA MES CODIGO AÑO
masculino		10 octubre	1973
PAIS	CODIGO DEPARTAMENTO	CODIGO MUNICIPIO	CODIGO
COLOMBIA	CUNDI NAMARCA	BOGOTA D.E.	
SECCION ESPECIFICA			
CLINICA, HOSPITAL, DIRECCION DE LA CASA, VEREDA, CORREGIMIENTO, DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO	HORA		
CLINICA PALERMO - - - - -	3.10 a.m.		
CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARROQUIAL, ETC.)	NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO		NO. DE LICENCIA
certificado medico - - - - -	Dr. BERNAL - - - - -		1027
APELLIDOS	NOMBRES		EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)
CASTRO PEÑA - - - - -	CLELIA MARIA - - - - -		23
IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	PROFESION U OFICIO	CODIGO
c.c.# 41.529.671 de Bogotá - - - - -	Colombiana - - - - -	Empleada - - - - -	
APELLIDOS	NOMBRES		EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)
LOPEZ ZARATE - - - - -	LUIS ALBERTO - - - - -		27
IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	PROFESION U OFICIO	CODIGO
c.c.# 3.292.810 de Villavicencio - - - - -	Colombiana - - - - -	Conductor - - - - -	
IDENTIFICACION	FIRMA		
c.c.# 41.529.671 de Bogotá - - - - -	<i>Celia de Lopez</i>		
DIRECCION POSTAL	NOMBRE		
Diag. 52 # 55-A-27 Sur Bogotá	CLELIA MARIA CASTRO DE LOPEZ - - - - -		
IDENTIFICACION	FIRMA		
- - - - -	- - - - -		
DOMICILIO (MUNICIPIO)	NOMBRE		
- - - - -	- - - - -		
IDENTIFICACION	FIRMA		
- - - - -	- - - - -		
DOMICILIO (MUNICIPIO)	NOMBRE		
- - - - -	- - - - -		
FECHA DE INSCRIPCIÓN	DIA MES AÑO		
	10 octubre 1973		
ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL			
			

N2

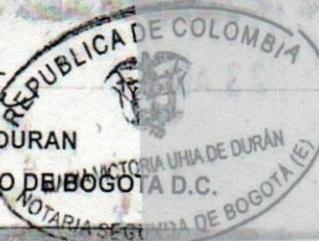
NOTARÍA SEGUNDA DE BOGOTÁ D.C.  
Leovedis Elías Martínez Durán  
Notario Segundo de Bogotá  
NIT: 19.244.118-7

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DECRETO 1260 DE 1970 1. DECRETO 278 DE 1972. ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO, ARTICULO 2 DECRETO 2180 DE 1983

23 ABR. 2018

MARIA VICTORIA UHIA DE DURAN

NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



ENERO 01	FEBRERO 02	MARZO 03	ABRIL 04
MAYO 05	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 08
SEPT. 09	OCTUBRE 10	NOV. 11	DIC. 12

REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

4799271

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
750913	08819

OFICINA REGISTRO CIVIL 3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)  
NOTARIA UNDECIMA

4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría  
BOGOTA

5 Código  
1011

SECCION GENERAL

INSCRITO 6 Primer apellido LOPEZ 7 Segundo apellido CASTRO 8 Nombres NIDYA JOAHNA

9 Masculino o Femenino FEMENINO 10  Masculino  Femenino 11 Día 13 12 Mes SEPTIEMBRE 13 Año 1975

14 País COLOMBIA 15 Departamento, Int. o Com. CUNDINAMARCA 16 Municipio BOGOTA

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CENTRO MATERNO INFANTIL NUESTRA SEÑORA DE BELEN 18 Hora 2.20am

19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) DECLARACIONES EXTRAJUICIO 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento 21 No. licencia

22 Apellido(s) de soltera CASTRO 23 Nombres CLELIA MARIA 24 Edad (años) 24

25 Identificación (clase y número) C.C. # 41.529.761. BOGOTA 26 Nacionalidad COLOMBIANA 27 Profesión u oficio EMPLEADA

28 Apellidos LOPEZ ZARATE 29 Nombres LUIS ALBERTO 30 Edad (años) 29

31 Identificación (clase y número) C.C. # 3.292.810. VILLAVICENCIO 32 Nacionalidad COLOMBIANO 33 Profesión u oficio EMPLEADO

34 Identificación (clase y número) EL MISMO PADRE 35 Firma del declarante

36 Dirección postal DIAG. 48 # 55-03 SUR 37 Firma del declarante

38 Identificación (clase y número)

39 Identificación (clase y número)

40 Domicilio (Municipal)

41 Firma del declarante

42 Identificación (clase y número)

43 Domicilio (Municipal)

44 Identificación (clase y número)

45 Identificación (clase y número)

FECHA EN QUE SE SIENTA EN EL REGISTRO

18 MARZO 1980

BOGOTA

NOTARIA UNDECIMA

*[Firma]*

Como Notario Undécimo del Circuito de Bogotá y según lo dispuesto por el artículo 114 del Decreto Ley No. 1260 de 1970, doy fe de que esta es reproducción fiel y completa del original que reposa en el archivo de esta Notaría y que el mismo ha sido leído por el común con destino al padre quien dio fe en el presente acto de registro y con esta fe se da fe en la actualidad.

9 OCT. 1981

BOGOTA

NOTARIA UNDECIMA

*[Firma]*

ENERO FEBRERO MARZO ABRIL MAYO JUNIO JULIO AGOSTO SEPTIEMBRE OCTUBRE NOVIEMBRE DICIEMBRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL  
REGISTRO DE NACIMIENTO

810410 03324

6054995

NOTARIA UNDECIMA BOGOTA 1011

SECCION GENERAL

1. Apellidos: LOPEZ CASTRO EDISON JAIR

2. Sexo: MASCULINO  Masculino  Femenino

3. Fecha de nacimiento: 10 ABRIL 1981

4. País: COLOMBIA

5. Departamento: CUNDINAMARCA

6. Municipio: BOGOTA

SECCION ESPECIFICA

7. Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc.: CLINICA CAJA NACIONAL DE PREVISION

8. Hora: 9.30pm

9. Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.): CERTIFICADO MEDICO

10. Nombre del profesional que certificó el nacimiento: DR. HUGO JARRIN

11. Número de antecedente: 3690

12. Apellidos (de soltera): CASTRO

13. Nombres: CLELIA MARIA

14. Edad (años): 30

15. Identificación (clase y número): C.C. # 41.529.761. BOGOTA

16. Nacionalidad: COLOMBIANA

17. Profesión u oficio: EMPLEADA

18. Apellidos: LOPEZ ZARATE

19. Nombres: LUIS ALBERTO

20. Edad (años): 34

21. Identificación (clase y número): C.C. # 3.292.810. VILLAVICENCIO

22. Nacionalidad: COLOMBIANO

23. Profesión u oficio: EMPLEADO

24. Identificación (clase y número): EL MISMO PADRE

25. Firma (autógrafa): *[Firma]*

26. Dirección postal: DEAG. 48 # 55-03-SLR

27. Nombre: LUIS ALBERTO LOPEZ ZARATE

28. Firma (autógrafa): *[Firma]*

29. Domicilio (Municipio):

30. Identificación (clase y número):

31. Firma (autógrafa):

32. Domicilio (Municipio):

33. Identificación (clase y número):

34. Firma (autógrafa):

35. Domicilio (Municipio):

36. Nombre:

37. Firma (autógrafa):

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO:

38. Día: 04

39. Mes: MAYO

40. Año: 1981

41. Nombre: *[Firma]*

42. Firma (autógrafa): *[Firma]*

COMO NOTARIO UNDECIMO DEL CIRCULO DE BOGOTA, DOY FE DE QUE ESTA ES REPRODUCCION MECANICA FIEL Y COMPLETA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARIA, LA QUE EXPIDO EN UNA HOJA DE PAPEL COMUN CON DESTINO AL INTERESADO, QUIEN DICO NECESITARLA PARA DEMOSTRAR PARENTESCO Y CON ESA SOLA FINALIDAD. BOGOTA D.E., 2 - OCT. 1981

EL NOTARIO UNDECIMO  
*[Firma]*  
BOGOTA

NOMBRE  
Y APELLIDO DEL  
REGISTRADO

Javier Augusto Lopez Castro

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Bogotá

a veintisiete del mes de abril de mil novecientos setenta

uno se presentó el señor Ruis Alberto Lopez Zarate may

edad, de nacionalidad Colombiana natural de Sucre Sder domi

en Bogotá y declaró: Que el día catore (14)

del mes de abril de mil novecientos setenta y uno sien

4 de la a. en nació en clinica San Pedro claver

del municipio de Bogotá República de Colombia un ni

sexo masculino quien se le ha dado el nombre de Javier Augusto

hijo legítimo del señor Ruis Alberto Lopez Zarate de 26 años de

natural de Sucre República de Colombia de profesión conductor

y la señora Helia Maria Castro Peña de 19 años de edad, natu

abuelos paternos Epimemo Lopez y Jesus Zarate

y abuelos maternos Jesús Castro y Elvécia Peña

Fueron testigos \_\_\_\_\_

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, [Firma] "3292.810" alvaro  
(con cédula No.)

El testigo, \_\_\_\_\_ (con cédula No.)

El testigo, \_\_\_\_\_ (con cédula No.)

[Firma]  
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

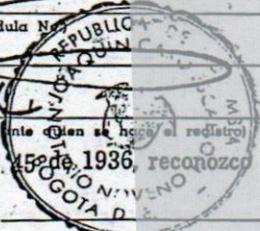
Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 15 de 1936, reconozco al niño a que se refiere

Acta como hijo natural y para constancia firmo.

\_\_\_\_\_  
(firma del padre que hace el reconocimiento)

\_\_\_\_\_  
(firma de la madre que hace el reconocimiento)

\_\_\_\_\_  
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



VICTIMA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO • 79.660.392

LOPEZ CASTRO

APELLIDOS

IVAN NORBERTO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 10-OCT-1973

BOGOTA D.C  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

09-MAR-1992 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00618279-M-0079660392-20140903 0039844220A 1 1112993582



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-SEP-1975**  
**BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.50**                      **A+**                      **F**  
ESTATURA                      G.S. RH                      SEXO

**11-MAR-1995 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00019823-F-0052231146-20080705      0000791325A 1      1400003173

ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.231.146**

**LOPEZ CASTRO**

APELLIDOS

**NIDYA JOAHNA**

NOMBRES

*Nidya Lopez Castro*

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.164.338**

**LOPEZ CASTRO**

APELLIDOS

**EDISON JAIR**

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

10-ABR-1981

**BOGOTA D.C.**  
**(CUNDINAMARCA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.65**  
ESTATURA

**A+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**10-SEP-1999 BOGOTA D.C.**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00125978-M-0080164338-20081108

0005557851A 1

1410019139

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.580.158

LOPEZ CASTRO

APELLIDOS

JAVIER AUGUSTO

NOMBRES

*Javier Lopez Castro*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-ABR-1971  
BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

O+

G S RH

M

SEXO

25-JUL-1989 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00016101-M-0079580153-20080621

0000566411A 1

1410016284

Señores  
**ALLIANZ SEGUROS S.A.**  
Ciudad

**REF: RECLAMACIÓN LEY 45/90**  
**PLACAS: RKX153**  
**ASUNTO: PAGO INDEMNIZACIÓN POR PERJUICIOS**

**HAROLD ARMANDO RIVAS CACERES**, identificado con la C.C. No 80.747.496 de Bogotá y con T.P No. 189.674 del C.S.J. en calidad de apoderado de **NIDYA JOAHNA LOPEZ CASTRO, EDISON JAIR LOPEZ CASTRO, JAVIER AUGUSTO LOPEZ CASTRO (HERMANOS)**, quienes actúan en nombre propio y en calidad de víctimas, según poder que se anexa a la presente, por medio del presente escrito y con base en la Ley 45 de 1.990, presento **RECLAMACIÓN FORMAL** para obtener la correspondiente indemnización de daños y perjuicios sufridos por mis poderdantes por la muerte de su hermano **IVAN NORBERTO LOPEZ CASTRO (q.e.p.d)**, como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido el 18 de junio del 2021, en el km 21 + 350 metros en la vía que de la Vega conduce a Bogotá, sector cruce el Rosal, municipio de Facatativá (Cundinamarca), por la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$165.000.000)**.

Adicional a dicha cobertura se exigen los intereses de mora contabilizados desde el momento en que ocurrió el accidente hasta cuando se verifique el pago, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 1080 del Código de Comercio, con base en los siguientes:

### **HECHOS**

1.- El día 18 de junio del 2021, siendo aproximadamente las 20:00 horas, se presentó un accidente de tránsito en el km 21 + 350 metros en la vía que de la Vega conduce a Bogotá, sector cruce el Rosal del municipio de Facatativá (Cundinamarca), donde se vieron involucrados el vehículo de placas **RKX153**, conducido por el señor **MANUEL HUMBERTO ESPINOSA** y el señor **IVAN NORBERTO LOPEZ CASTRO**, quien se desplazaba como peatón.

2.- El señor **IVAN NORBERTO LOPEZ CASTRO**, transitaba por la berma derecha en sentido la Vega – Bogotá, cuando es atropellado por el vehículo de placas **RKX153**, conducido por el señor **MANUEL HUMBERTO ESPINOSA**, quien se detiene metros adelante.

3.- Los hechos del accidente se registraron en el informe de accidente de tránsito No. C- 001256318 que se anexa, en donde se relacionan las características del accidente en cuanto se refiere a modo, tiempo, lugar y la codificación impuesta, **causal 157 “no estar atento a diferentes actores viales”** al conductor del vehículo de placas **RKX153**, señor **MANUEL HUMBERTO ESPINOSA**.

4.- Debido al fuerte impacto por el atropellamiento, el señor **IVAN NORBERTO LOPEZ CASTRO**, a causa de las graves heridas, fallece en el lugar de los hechos, pues sus lesiones no dieron tiempo de trasladarlo a un centro hospitalario para poder salvar su vida.

5.- Del señor **MANUEL HUMBERTO ESPINOSA**, conductor del vehículo de placas **RKX153**, se puede afirmar **QUE NO ESTABA ATENTO A LA VÍA NI A LOS DEMÁS USUARIOS**, pues atropella al señor **IVAN NORBERTO LOPEZ CASTRO** (q.e.p.d), quien se desplazaba por la berma.

6.- La muerte del señor **IVAN NORBERTO LOPEZ CASTRO**, se refleja en el Registro Civil de Defunción, que se adjunta.

7.- El señor **IVAN NORBERTO LOPEZ CASTRO**, tenía una estrecha relación con sus hermanos **NIDYA JOAHNA LOPEZ CASTRO**, **EDISON JAIR LOPEZ CASTRO**, **JAVIER AUGUSTO LOPEZ CASTRO**.

8.- Como consecuencia del fallecimiento de **IVAN NORBERTO LOPEZ CASTRO** (q.e.p.d), se les han ocasionado graves perjuicios extrapatrimoniales a sus hermanos, parentesco que se demuestra con los Registros Civiles de Nacimiento que se adjuntan, como daño moral, que es el inmenso dolor que aqueja el diario vivir de mis representados, está circunscrito a la lesión de la esfera sentimental y afectiva del sujeto que corresponde a la órbita íntima o interna del individuo, como lo es la

perturbación del ánimo, el sufrimiento espiritual, la congoja, pena, angustia, zozobra.

9.- Así mismo, se les ha causado un perjuicio irremediable a la vida en relación de mis representados, que consiste en la pérdida de oportunidad para gozar de la vida en compañía de su hijo, hermano y nieto, en verse privado de vivir en las mismas condiciones que sus congéneres, que, aunque no producen rendimiento patrimonial, hacen agradable la existencia. En efecto el perjuicio aludido no consiste en la pérdida misma, si no en las consecuencias que, debido a ella, se producen en la vida de relación de quien la sufre.

10.- El propietario del vehículo de placas RKX153, para el momento de los hechos es el señor MANUEL HUMBERTO ESPINOSA, mismo conductor y se encuentra asegurado con ALLIANZ SEGUROS S.A.

## **PRETENSIONES**

### **EXTRAPATRIMONIALES**

El perjuicio extrapatrimonial es el daño que se refiere a una esfera distinta de la patrimonial, que toca el fuero interno de las personas, en sus sentimientos, emocionales, como el dolor la angustia, el sufrimiento. Se clasifican en objetivados y subjetivados, los primeros se entienden como las repercusiones económicas derivadas de las depresiones emocionales, angustias y trastornos por el hecho dañoso, los segundos son el pretium doloris o precio del dolor.

#### **1.)- POR DAÑO MORAL:**

Es el inmenso dolor que aqueja el diario vivir de mi representado, está circunscrito a la lesión de la esfera sentimental y afectiva del sujeto que corresponde a la órbita íntima o interna del individuo, como lo es la perturbación del ánimo, el sufrimiento espiritual, la congoja, pena, angustia, zozobra.

#### **A) A FAVOR DE:**

**NIDYA JOAHNA LOPEZ CASTRO**  
**CONDICIÓN RECLAMANTE HERMANA**

De acuerdo con la Sentencia SC5686-2018 del 19 de diciembre de 2018.  
M.P. Margarita Cabello Blanco. Radicación número.  
05736318900120040004201.

**CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000).**

**B) A FAVOR DE:**

EDISON JAIR LOPEZ CASTRO  
CONDICIÓN RECLAMANTE HERMANO

De acuerdo con la Sentencia SC5686-2018 del 19 de diciembre de 2018.  
M.P. Margarita Cabello Blanco. Radicación número.  
05736318900120040004201.

**CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000).**

**C) A FAVOR DE:**

JAVIER AUGUSTO LOPEZ CASTRO  
CONDICIÓN RECLAMANTE HERMANO

De acuerdo con la Sentencia SC5686-2018 del 19 de diciembre de 2018.  
M.P. Margarita Cabello Blanco. Radicación número.  
05736318900120040004201.

**CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000).**

**2.) DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN:**

Este consiste en la pérdida de oportunidad para gozar de la vida, en verse privado de vivir en las mismas condiciones que sus congéneres, que, aunque no producen rendimiento patrimonial, hacen agradable la existencia. En efecto el perjuicio aludido no consiste en la lesión misma, si no en las consecuencias que, debido a ella, se producen en la vida de relación de quien la sufre.

**A) A FAVOR DE:**

NIDYA JOAHNA LOPEZ CASTRO

## CONDICIÓN RECLAMANTE HERMANA

De acuerdo con la Sentencia SC5686-2018 del 19 de diciembre de 2018.  
M.P. Margarita Cabello Blanco. Radicación número.  
05736318900120040004201.

**QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000).**

**B) A FAVOR DE:**

EDISON JAIR LOPEZ CASTRO  
CONDICIÓN RECLAMANTE HERMANO

De acuerdo con la Sentencia SC5686-2018 del 19 de diciembre de 2018.  
M.P. Margarita Cabello Blanco. Radicación número.  
05736318900120040004201.

**QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000).**

**C) A FAVOR DE:**

JAVIER AUGUSTO LOPEZ CASTRO  
CONDICIÓN RECLAMANTE HERMANO

De acuerdo con la Sentencia SC5686-2018 del 19 de diciembre de 2018.  
M.P. Margarita Cabello Blanco. Radicación número.  
05736318900120040004201.

**QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000).**

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Por virtud del contrato de seguro, el asegurador queda condicionalmente obligado al pago de la prestación asegurada, una vez se verifique el acontecimiento futuro e incierto previsto por los contratantes como siniestro, en efecto así ha acontecido en el presente caso.

2.-El seguro de Responsabilidad Civil extracontractual, por ser seguro patrimonial y estar dentro de los seguros de daños, tiene como finalidad

evitar el detrimento patrimonial del asegurado como consecuencia del surgimiento de una obligación indemnizatoria a su cargo por los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, que cause a terceras personas, como es en el presente caso.

El seguro de responsabilidad civil tiene entonces una doble finalidad: de un lado, en lo que respecta al asegurado, de carácter preventiva, en cuanto busca precaver que su patrimonio se vea afectado con la aparición de un pasivo debido a la deuda resultante de la responsabilidad y de otro, busca la protección y resarcimiento de la víctima del daño, titular del derecho a la indemnización.

3.- De conformidad con lo establecido en la Código de Comercio, los beneficiarios de la Póliza son, en este caso, mi representado, de ahí que con fundamento en el Art. 1127 y 1133 incoamos la acción es directa a efectos de que sean indemnizados.

4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1077 del C.Co., acreditada tanto la ocurrencia del siniestro, como la cuantía de la pérdida sufrida por causa del suceso, se satisface la carga impuesta por la citada norma. En efecto se demuestra con esta reclamación, que el siniestro ocurrió y prueba de ello es el croquis, el registro civil de defunción, como consecuencia del actuar del conductor quien desarrollaba una actividad peligrosa que igualmente se encontraba asegurado con la **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

5.- “Satisfecha por los beneficiarios la carga exigida por el Art. 1077, el asegurador dispone de un plazo de un mes para ejecutar la prestación prometida. Si dicho término transcurre sin que se avenga al cumplimiento de ella, inmediatamente queda constituido en mora y obligado al pago, no sólo de la prestación asegurada, sino de los intereses punitivos, (Art. 1080 C.Co) a la tasa legalmente fijada, sobre el importe de aquella, o a la indemnización de los perjuicios causados por la mora en el pago de la misma, a elección de quien reclama, obligación con la cual se sanciona, siguiendo los principios que de manera general gobiernan el retardo en el cumplimiento de las obligaciones, su

renuencia a la satisfacción del débito contractual” (Expediente 9730-0351 del 29 de noviembre de 2004).

6.- Según lo ha establecido la Corte Suprema de Justicia en las sentencia 2 de febrero de 2001 expediente 5670, expediente No. 54001 31 03 2000 00235 0114 de julio de 2009, las compañías aseguradoras no pueden exigir para el pago de la indemnización la responsabilidad del procesado o de quien causó el daño, toda vez que esas exigencias o cláusulas son ineficaces según el literal a) del numeral 2º del artículo 184 del decreto 663 de 1993 (estatuto orgánico del sistema financiero), en concordancia con el inciso 2º del numeral 4º del artículo 98 y el numeral 3º del artículo 100 de la misma normatividad, en cuanto violan disposiciones que, como los artículos 1077 y 1080 del estatuto mercantil, son imperativas, la primera “por su naturaleza”, y la segunda porque expresamente así lo establece el artículo 1162 aludido, por lo menos frente al tomador, al asegurado y al beneficiario, al prohibir que se haga más gravosa la situación de dichos sujetos, la que forzosamente se consolida o materializa en punto tocante con la precitada estipulación negocial, habida cuenta que los obliga –y de suyo limita- a acudir a un proceso judicial a probar un derecho que, ex lege, puede ser acreditado extrajudicialmente”.

7.- Una de las coberturas contratadas en la póliza que ampara el vehículo de placas **RKX153**, es la **Responsabilidad Civil Extracontractual**, la cual ampara entre otros las lesiones con ocasión de un accidente de tránsito en donde se vea involucrado los vehículos asegurados; como el ocurrido en este evento.

8.- Los elementos de la Responsabilidad Civil Extracontractual se encuentra acreditada a través de la actividad riesgosa que desarrollaba el conductor, concretamente el actuar culposo de **MANUEL HUMBERTO ESPINOSA**, el daño y el nexo causal entre ese hecho culposo y el resultado producido, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 1077 del C.Co., al igual que la calidad de víctima de mis representados.

Según sentencia 516 de 2007, víctima es “Toda persona natural o jurídica y demás sujetos de derecho que individual o colectivamente HAYAN SUFRIDO ALGUN DAÑO COMO CONSECUENCIA DEL INJUSTO” (las mayúsculas son del suscrito)

“LA CONDICIÓN DE VÍCTIMA SE TIENE CON INDEPENDENCIA DE QUE SE IDENTIFIQUE, APREHENDA, ENJUICIE O CONDENE AL AUTOR DEL INJUSTO E INDEPENDIENTE DE LA EXISTENCIA DE UNA RELACIÓN FAMILIAR CON ÉSTE” (las mayúsculas son del suscrito)

**9.-** De conformidad con el Art. 2341, 2347 y 2356.- el que causa un daño a otro bien jurídico está obligado a indemnizar los daños y perjuicios.

En este caso, acreditada se encuentra la objetividad de la responsabilidad la cual está configurada por que los causantes del daño desarrollaban una actividad peligrosa y en su ejecución uno más que otro desobedeció las normas de tránsito e incrementó el riesgo.

**10.-** El Art. 94 del C.P. con respecto a la reparación del daño, señala que la conducta punible origina obligación de reparar los daños materiales y morales causados con ocasión del delito. En el daño material está incluido el daño emergente y el lucro cesante.

**11.-** Por su parte el Art. 95 del mismo estatuto penal, señala las personas titulares de ejercer la acción civil y al respecto establece que las personas naturales, o sus sucesores, o las jurídicas perjudicadas directamente por la conducta punible tiene derecho a la acción indemnizatoria correspondiente.

**12.-** Lo reclamado es lo que no cubre el SOAT.

Además, la cobertura del pago por muerte contemplada en la póliza del seguro Obligatorio (SOAT), no tiene el carácter de indemnizatorio, razón por la cual no puede descontarse el valor recibido como tampoco les será oponibles excepciones de ninguna clase a las víctimas. En el SOAT, el amparo por muerte como de la incapacidad permanente es de carácter PERSONAL, es decir, protege la integridad de la persona y por

tanto no tiene el carácter de indemnizatorio, al igual que acontece con los Seguros de vida que no es indemnizatorio.

PETICIÓN ESPECIAL. - Con base en el artículo 24 de la Constitución Política y el artículo 14 de la ley 1755 de 30 de junio de 2015. En el evento que no se llegue a ningún arreglo con la compañía aseguradora por que la presente reclamación es objetada o en su defecto la compañía guarde silencio con forme lo establece el artículo 1080 del Código de Comercio. Solicito se nos expida a nuestra costa copia de la póliza su caratula y clausulado del vehículo causante del accidente esto es del rodante de placas **RKX153**, conforme lo establece el artículo 1046 del Código de Comercio en su parágrafo.

### ANEXOS

ANEXO, a la presente RECLAMACIÓN los siguientes documentos probatorios en donde se demuestra la ocurrencia del siniestro y su cuantía conforme lo estipulado en el código de comercio.

- 1) Informe de tránsito No. C- 001256318.
- 2) Registro civil de defunción de IVAN NORBERTO LOPEZ CASTRO.
- 3) Registro civiles de nacimiento de IVAN NORBERTO LOPEZ CASTRO, NIDYA JOAHNA LOPEZ CASTRO, EDISON JAIR LOPEZ CASTRO, JAVIER AUGUSTO LOPEZ CASTRO.
- 4). Copia de las cédulas de ciudadanía de IVAN NORBERTO LOPEZ CASTRO, NIDYA JOAHNA LOPEZ CASTRO, EDISON JAIR LOPEZ CASTRO, JAVIER AUGUSTO LOPEZ CASTRO.
- 5) Poderes para actuar.

### NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la calle 146 No. 7 - 64 oficina 403 de Bogotá, teléfono celular 3173721507, correo electrónico [rivas\\_harold@hotmail.com](mailto:rivas_harold@hotmail.com).

Cordialmente,

**HAROLD ARMANDO RIVAS CACERES**

C.C. No 80.747.496 de Bogotá

T.P No. 189.674 C.S.J.

Bogotá D.C., 23 de abril 2024  
RCE – NSL

Doctor:

**HAROLD ARMANDO RIVAS CACERES**

Apoderado de **NIDYA JOAHNA LOPEZ CASTRO, EDISON JAIR LOPEZ CASTRO, JAVIER AUGUSTO LOPEZ CASTRO**

Correo electrónico: [rivas\\_harold@hotmail.com](mailto:rivas_harold@hotmail.com)

calle 146 No. 7 – 64 oficina 403 de Bogotá

Bogotá D.C

**Referencia:**

**Reclamación:** 102731607

**Placa:** RKX153

Respetado Dr.,

Con el fin de atender la solicitud de indemnización presentada ante La Compañía con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 18 de junio de 2021, en el cual presuntamente se vio involucrado el vehículo asegurado de placa RKX153, nos permitimos hacer los siguientes comentarios:

La póliza de Seguros de Automóviles Individual Livianos Particulares No. 022765924, establece que se cubrirán los daños ocasionados por el asegurado siempre y cuando estén debidamente acreditados.

Con base en lo anterior, el tercero debe acreditar los perjuicios de carácter patrimonial y extramatrimonial que reclama, y, en este mismo sentido, demostrar que los mismos son consecuencia de un evento en el que nuestro asegurado, señor **MANUEL HUMBERTO ESPINOSA**, es responsable.

Ahora bien, una vez recibida la solicitud, procedimos a validar la misma junto con los soportes que la acompañan, con el fin de esclarecer las circunstancias en que se presentó el evento reclamado y los perjuicios ocasionados, encontrando que no es posible establecer, de manera clara y exclusiva, la responsabilidad a nuestro conductor asegurado, pues los mismos no configuran prueba que determine la responsabilidad del evento ocurrido en cabeza de **MANUEL HUMBERTO ESPINOSA**, lo anterior teniendo en cuenta lo siguiente:

1. **La hipótesis 157 se refiere a otra y no esta especificada la razón que presuntamente se endilga.**
2. **El peatón quedó codificado bajo la hipótesis 409. Cruzar sin observar.**

**Las razones antes expuestas permiten inferir que se presentó culpa exclusiva de la víctima,** al ser el cruce imprudente del peatón la causa eficiente del accidente. Situación que impide la imputación y hace improcedente la declaratoria de responsabilidad.

Así las cosas, en vista que no es posible la atribución de responsabilidad en cabeza de nuestro asegurado, porque existe una causal exonerativa de responsabilidad, lamentamos informarle que no es posible atender de manera favorable sus pretensiones.

Por todo anterior, ALLIANZ SEGUROS S.A. objeta la reclamación presentada frente al evento de la referencia negando cualquier solicitud de indemnización pretendida.

Cordialmente,



**Firma Autorizada.**

**Vicepresidencia de Indemnizaciones.**

**Allianz** 

Carrera 13A No. 29 - 24 Piso 10 - Bogotá, Colombia

Tel. +57 1 5600 600 - Fax +57 5616695.

Visítenos en [www.allianz.co](http://www.allianz.co)

**CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN EN LINEA****Nro. CT69032**

El vehículo de placas RKX153 tiene las siguientes características:

<b>Placa:</b>	<b>RKX153</b>	<b>Clase:</b>	<b>CAMPERO</b>
<b>Marca:</b>	<b>TOYOTA</b>	<b>Modelo:</b>	<b>2011</b>
<b>Color:</b>	<b>SUPER BLANCO</b>	<b>Servicio:</b>	<b>Particular</b>
<b>Carrocería:</b>	<b>WAGON</b>	<b>Motor:</b>	<b>69604942TR</b>
<b>Serie:</b>	<b>MR1YX59G9B3101306</b>	<b>Línea:</b>	<b>FORTUNER</b>
<b>Chasis:</b>	<b>MR1YX59G9B3101306</b>	<b>Capacidad:</b>	<b>Psj: 7 Sentados: 7 Pie: 0</b>
<b>VIN:</b>	<b>MR1YX59G9B3101306</b>	<b>Puertas:</b>	<b>5</b>
<b>Cilindraje:</b>	<b>2694</b>	<b>Estado:</b>	<b>ACTIVO</b>
<b>Nro. de Orden:</b>	<b>No registra actualmente</b>	<b>Fecha Matrícula:</b>	<b>05-08-2011</b>
<b>Combustible:</b>	<b>GASOLINA</b>	<b>Radio de acción:</b>	

Manifiesto de aduana o Acta de remate:882011000022923 con fecha de importación 31/03/2011, .

Empresa Afiliadora:

**Medidas cautelares vigentes****Historial de medidas cautelares**

No registra actualmente.

**Prenda o pignoración****Prendas, pignoraciones o gravámenes no vigentes****Propietario(s) Actual(es)**

MANUEL HUMBERTO ESPINOSA Cédula de ciudadanía 3195357, domiciliado(a) en: CL 9 No. 0 - 89 TABIO, telefono de

**Historial de propietarios**

05/08/2011, VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA , Nit, 8605070330, 100.00000000

**Historial de tarjetas de operación**

No registra actualmente.

**Historial de traslados**

No registra actualmente.

**Clasificación vehículo**

Fecha	Clasificación
-------	---------------

Observaciones:

Dado en Bogotá, a los 30 días del mes de mayo de 2024 a las 15:31:48



ALEJANDRA ROJAS POSADA  
Directora de Atención al Ciudadano  
Secretaría Distrital de Movilidad



JOHANNA CAMARGO PEREZ  
Subgerente de Operaciones  
Circulemos Digital

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21  
Recibo No. AB23222718  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: ALLIANZ SEGUROS SA  
Nit: 860026182 5  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00015517  
Fecha de matrícula: 12 de abril de 1972  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2023  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cr 13 A No. 29 - 24  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co)  
Teléfono comercial 1: 5188801  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.  
Página web: WWW.ALLIANZ.CO

Dirección para notificación judicial: Cr 13 A No. 29 - 24  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación:  
[notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co)  
Teléfono para notificación 1: 5188801  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21  
Recibo No. AB23222718  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Administrativo.

Bogotá (1).

Por Acta No. 553 de la Junta Directiva, del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 24 de marzo de 2004 bajo el número 115219 del libro IX, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 690 de la Junta Directiva, del 24 de febrero de 2014, inscrita el 16 de julio de 2014 bajo el número 00236034 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 694 de la Junta Directiva, del 25 de junio de 2014, inscrita el 8 de enero de 2015 bajo el número 00241141 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 701 de la Junta Directiva, del 30 de enero de 2015, inscrita el 5 de junio de 2015 bajo el número 00246480 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 1959 del 3 de marzo de 1997, Notaría 29 de Santafé de Bogotá, inscrita el 07 de marzo de 1997, bajo el No. 576957 del libro IX, la sociedad en referencia, absorbió mediante fusión a la: NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 8774 del 01 de noviembre de 2001, de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de diciembre de 2001 bajo el número 804526 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A., la cual se disuelve sin liquidarse.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21**

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Por Escritura Pública No. 676 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 16 de marzo de 2012, inscrita el 20 de marzo de 2012 bajo el número 01617661 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ASEGURADORA COLSEGUROS SA, por el de: ALLIANZ SEGUROS SA.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Que mediante Oficio No. 0714 del 28 de marzo de 2014, inscrito el 14 de abril de 2014 bajo el No. 00140557 del libro VIII, el Juzgado 23 Civil del circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario No. 11001310302320140013500 de Arasely Johana Acosta Carrillo, Yesid Alexander Acosta Carrillo, Elvia Maria Carrillo De Acosta, Amparo Acosta Carrillo Y Angel Arbei Acosta Carrillo, contra Juan David Forero Casallas, ALLIANZ SEGUROS S.A., JORGE CORTES Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1982/2014-00555 del 22 de septiembre de 2014, inscrito el 29 de octubre de 2014 bajo el No. 00144405 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00555 de Pablo Antonio Ruiz Alvarado, Luz Irene Gutiérrez, Hedí Fernando Ruiz Gutiérrez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 183 del 6 de febrero de 2015, inscrito el 12 de febrero de 2015 bajo el No. 00145857 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Guaduas, comunico que en el proceso ordinario de Yolanda Ochoa Sanchez y otros en contra de Jhon Jairo Isaza Castaño y otros se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0139 del 29 de enero de 2015, inscrito el 12 de enero de 2015 bajo el No. 00145865 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-

00543 de: Olimpo Díaz

Suescún, Ana Cecilia Suescún De Díaz y Olimpo Diaz, en nombre propio y en representación de su hijo menor Esteben Díaz Suescún, contra Julian Cardona Vargas, SERVIENTREGA SA., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Que mediante Oficio No. 1439 del 28 de septiembre de 2015, inscrito el 2 de octubre de 2015 bajo el No. 00150694 del libro VIII, el Juzgado 4 Civil del circuito ampliación sistema procesal oral de montería/córdoba, comunico que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2015-

00165 de Yuris Paola Martinez Esquivel y Rafael Euclides Martinez contra Hector Dario Villadiego Sanchez, la EMPRESA SOFAN INGENIEROS S.A.S., y la ALLIANZ SEGUROS S.A. (con amparo de pobreza), se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. J9cc-00106 del 22 de enero de 2016, inscrito el 29 de enero de 2016 bajo el No. 00152401 del libro VIII, el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena, comunico que en el proceso demanda ordinaria de responsabilidad-civil extracontractual No. 13-001-31-21-001-2014-00131-00 de Luis Enrique Hernandez Martinez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1343 del 04 de mayo de 2016 inscrito el 08 de junio de 2016 bajo el No. 00154027 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual de Adalgiza Bejarano Ruiz, Mario Sory Echeverry Sanchez, Jorgue Enrique Bejarano Osorio, Graciela Ruiz De Bejarano y Jonathan Alexis Echeverry Bejarano contra Diego López Peña y ALLIANZ SEGUROS S.A se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0811 del 12 de mayo de 2016 inscrito el 17 de junio de 2016 bajo el No.00154184 del libro VIII el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá comunico que en el proceso verbal No. 2015-00407 de Yuli Paola Bermudez Avila y Jose Daniel Martinez Diaz contra Jorge Andres Gonzalez, Adriana Alexandra Cantor Rimolo y ALLIANZ SEGUROS S.A. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0530 del 23 de febrero de 2016, inscrito el 10 de enero de 2017 bajo el No. 00158207 del libro VIII, el Juzgado 21 Civil Municipal de Santiago de Cali, comunico Que en el proceso declarativo de: Harold Edison Ordoñez, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Que mediante Oficio No. 0355 del 5 de abril de 2017, inscrito el 24 de mayo de 2017 bajo el No. 00160480 del libro VIII, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo, comunico Que en el proceso responsabilidad Civil extracontractual, de: Gerardo Maria Gomez Ramirez, Luis Alberto Gomez Ramirez, Marta Ofelia Gomez Ramirez y Darlo De Jesus Gomez Ramirez, contra: NELSON ENRIQUE LOPEZ, TRANSPORTES SAFERBO S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2571 del 27 de julio de 2017, inscrito el 31 de julio de 2017 bajo el registro No. 00161682 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Palmira - Valle del Cauca, comunico que en el proceso de responsabilidad Civil extracontractual No. 76 520 31 03 002 2017 00085 00, de: Esther Nadia Rojas Balcazar y otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A.; se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 3027 del 25 de septiembre de 2017, inscrito el 17 de octubre de 2017 bajo el registro No. 00163650 del libro VIII, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Cali, comunico Que en el proceso declarativo No. 76-001-31-03-014-2017-00205-00, de: Maria Esneda Vernaza Prado, Benyi Julieth Vernaza y Tania Constanza Henao Vernaza contra: Hector Efrain Ortega Romero, BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A y ALLIANZ SEGUROS S.A. se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1354 del 22 de noviembre de 2017, inscrito 5 de diciembre de 2017 bajo el registro No. 00164808 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cali, comunico que en el proceso verbal de Yeison David Causil Polo y Ingrid Johana Causil Polo apoderado Jose Nicolas Doria Guerra contra ALLIANZ SEGUROS S.A., y CARLOS GUSTAVO AYAZO SIERRA., se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 25 de abril de 2018 bajo el No. 00167654 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21**

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0896 del 28 de junio de 2018, inscrito el 10 de julio de 2018 bajo el No. 00169535 del libro VIII, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga - Santander, comunicó que en el proceso verbal No. 68001-31-03-011-2018-00116-00 de: Jose Alfredo

Hernandez Rodriguez, contra: Custodio Muñoz Sanabria, ALLIANZ SEGUROS S.A. Y COVOLCO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1169-2018-00049-00 del 16 de julio de 2018, inscrito el 16 de agosto de 2018 bajo el No. 00170530 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2018-00049-00 de: Jorge Alberto Gutierrez Lamadrid, contra: la ALLIANZ SEGUROS S.A., representada por Santiago Lozano Cifuentes y los señores Jhon Jaime de Jesus Paniagua y Nancy Florida Jiménez Ochoa, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1595 del 11 de septiembre de 2018, inscrito el 1 de octubre de 2018 bajo el No. 00171471 del libro VIII, el Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá D.C., de oralidad, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2018-242 de Pedro Antonio Balcerero Moreno, María Delfina Cárdenas Ibáñez y Fabio Antonio Balcerero Cárdenas contra José Joaquín Barbosa Gordo, José Agustín Ardila Ardila, COGECAR S.A.S., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1454 del 23 de julio de 2018, inscrito el 4 de octubre de 2018 bajo el No. 00171556 del libro VIII, el Juzgado tercero Civil del circuito de montería - córdoba, comunicó que en el proceso verbal No. 23-001-31-03-003-2018-001122-00 de: Alaim Olascoaga Espitia, ALLIANZ SEGUROS S.A., y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1505 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177067 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga Garcia y otra,

contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1.508 del 13 de junio de 2019, inscrito el 19 de Junio de 2019 bajo el No. 00177385 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca, comunicó que en la demanda declarativa de: Anuncio Reyes Córdoba y Otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0694 del 03 de julio de 2019, inscrito el 9 de Julio de 2019 bajo el No. 00177971 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Buga (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal - acción directa de la victima del siniestro contra el asegurado No. 76-111-31-03-002-2019-00021-00 de: Orfilia Soto Cardenas CC. 29.540.974 en nombre propio y de los menores Valery Sofía Gutierrez Carvajal y Kenned Andres Frades Carvajal, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2212 del 05 de agosto de 2019, inscrito el 18 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180726 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Palmira (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad extracontractual No. 76-520-31-03-002-2019-00107-00 de: Balbina Hernández Rentería CC. 31.627.743, Claribel Golu Carabalí CC. 1.113.679.935, Jhon Janner Golu Hernández CC. 1.114.898.780, Norbey Hernández Rentería CC.94.040.315, Nidia Hernández Rentería CC. 29.504.091, Angélica María Hernández Rentería CC. 29.506.399, Lucrecia Hernández Rentería CC. 16.893.398, Darwin Andrés Hernández Rentería CC. 1.114.884.887, Nilson Hernández Rentería CC. 16.888.525, Jose Abad Hernández CC. 6.303.006, Mará Lucrecia Rentería CC. 29.498.791, Contra: INGENIO MARIA LUISA SA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jose Fernando Córdoba Ruiz CC. 16.881.997, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1353 del 04 de diciembre de 2020, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 680013103006 2020 00233 00 de Jose Maria Aparicio Riaño CC. 96.186.186, Nayeth Zulay Altamar Villegas CC. 49.556.901, Jonathan Fabian Aparicio Altamar CC. 1.007.891.005 y Estebana del Carmen Villegas CC. 26.731.829, Contra: Ivan Mauricio Torres Cortes

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
CC. 2.996.595, SOLUTRANS SAS y ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186827 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 651 del 27 de enero de 2021, el Juzgado 13 Civil del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso No. 08001315301320200006200 de Wuendy Yulani Robles Mendoza CC. 55.223.859 y otros, Contra: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DEL LITORAL y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Enero de 2021 bajo el No. 00187347 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 328 del 15 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 6800131030042020-00289-00

de: Luis Eduardo Ramirez Castro CC. 12225368, Yadira Cuadros Torres CC. 28168735, Jaime Darío Ángulo Cuadros CC. 1005131740, Mayra Julieth Ángulo Cuadros CC. 1095825963; contra: Otto Éli Sierra Hernandez CC. 13817562, Jhon Fredy Sierra Pulido CC. 91516371, MOTOTRANSPORTAMOS SAS, ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Marzo de 2021 bajo el No. 00188152 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0359 del 08 de abril de 2021, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Montería (Córdoba) ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo singular No. 230013103002-2020-00188-00 de Sirlis Saudith Sánchez

Fabra CC. 1067901215, Taliana Perdomo Sánchez CC. 1.068.427.991, Rafael Enrique Sánchez Fabra CC. 1.062.985.980, María Nury Montiel Anaya CC. 25.806.163 y Juan Bautista Perdomo Lugo CC. 3.959.984, Contra: Nilson Uriel Parra Vargas CC. 74.357.084, Joséfina Chavez Campo CC. 63461119 COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA y ALLIANZ SEGUROS S.A, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Abril de 2021 bajo el No. 00188601 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0373 del 10 de mayo de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá (Cundinamarca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 2020-0085-

00 de Hernan

Oswaldo Fajardo Rodriguez y otra, Contra: Wilson Rincon Espinosa y

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Mayo de 2021 bajo el No. 00189834 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 477 del 02 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Garzón (Huila), inscrito el 11 de Junio de 2021 con el No. 00190150 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41-298-31-03-001-2021-00030-00 de Contanza Carvajal Quintero CC.1 .077.855.695, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Danna Fernanda Carvajal Carvajal; Gloria Quintero Yucuma CC.55.062.410, Iván Carvajal Blásquez CC. 12.190.693, Iván Carvajal Quintero CC. 1.007.865.942, Rossana Carvajal Quintero CC. 1.077.869.008 y Yury Marcela Carvajal Quintero CC. 1.077.865.630, contra Jesús Meñaca González CC. 7.731 .057, Nelson Castillo Rubiano CC. 12.190.304 y ALLIANZ SEGUROS.

Mediante Oficio Sin Num del 09 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 21 de Junio de 2021 con el No. 00190294 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 760013103001-2021-00098-00 de Elizabeth Cordoba Jaramillo, Jose Stevan Cordoba Jaramillo, Martha Cecilia Ladino, Contra: SPECTRA INGENIERIA LTDA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jaime Alberto Acevedo Hernandez.

Mediante Oficio No. 776 del 14 de octubre de 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Octubre de 2021 con el No. 00192267 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-004-2021-00171-00 de Jose Miguel Salcedo Adrada CC. 1.143.997.040, Jose Blaudemir Salcedo Ochoa CC. 16.688.833, Luz Aida Adradazambony CC. 29.119.151, Sandra Milena Salcedo Adrada CC. 1.143.933.718, Contra: Claudia Patricia Cardenas Carvajal CC. 76.779.482, Jaime Andres Moreno Suarez CC. 94.489.959, ALLIANZ SEGUROS SA.

Mediante Oficio No. 003 del 17 de enero de 2022, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Enero de 2022 con el No. 00194737 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
responsabilidad civil extracontractual No.  
76520-31-03-003-2021-00139-  
00 de Mitchell Alexander Cuellar Suarez  
CC. 1 .113.524.554, Miller Elías Suárez Delgado CC. 94.277.051,  
Andrea Suárez Delgado CC. 1.113.695.223, Nilsa Del Carmen Suárez  
Delgado CC.66.879.352, Ninfa Del Carmen Suarez Delgado CC.  
66.874.728, Yohan David Getial Suárez CC. 1.113.530.008, Steven  
Suarez Delgado CC. 1.113.521.469, Elías Miguel Betancourt Suarez  
CC.94.041.241, Sandra Patricia Torres Suarez CC. 1.113.538.812, Yury  
Esneida Suarez Delgado CC. 29.346.732, María Cenilvia Suarez Delgado  
CC. 66.968.214, Wilson Alejandro Marín Suárez CC.1.113.536.159,  
Esneida Bellanida Suárez Delgado CC.29.359.415, Dora Anayerli  
Arboleda Suárez CC.1.005.892.927, John Jairo Molina Suarez CC.  
94.044.186, Marlene Suarez Delgado CC. 66.754.424, Cristian Fabián  
Arredondo Suarez CC. 1.007.012.184, Yessika Marcela Arredondo Suárez  
CC. 1.085.324.703, Jairo Miguel Suárez Delgado CC. 6.227.031, Nithare  
Suárez Florez CC. 29.351.692, Jairo Andres Suárez Florez CC.  
1.113.514.252, Alejandra Suárez Florez CC. 1.113.526.820, María  
Brigitte Suárez Delgado CC. 66.968.328, María Camila Milindre Suarez  
CC. 1.007.500.685, Ahily Melissa Vélez Suárez CC. 1.109.191.110,  
Liceth Tatiana Rodriguez Suárez CC. 1.113.519.921, Carlos Andres  
Rodriguez Suarez CC. 1.113.529.831, Luis Fernando Marín Suárez CC.  
1.105.366.332, Contra: William Zapata Ramirez CC.10.556.318,  
TRANSPORTE ADECUACION Y VIAS G G S.A.S., ALLIANZ SEGUROS S.A.

Mediante Oficio No. 0302 del 20 de mayo de 2022, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 2 de Agosto de 2022 con el No. 00198764 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad extracontractual No. 76001-31-03-013-2022-00144-00 de Nubia Paola Bonilla en nombre propio y representación de su hija Dannat Zharit Perez Bonilla, Wilmar Perez Torres y Jaqueline Torres Saldaña Contra: Francisco Javier Velasquez Franco C.C. 16.448.606 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 999 del 28 de septiembre de 2022, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 30 de Septiembre de 2022 con el No. 00200419 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2022-00210-00 de Elmer Enrique Cantillo Cantillo C.C. 84005677, José David Cantillo Charris C.C. 1140878599, Nelis Marina Charris Castro C.C. 57301797, Contra: José Julian Uribe Pareja

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
C.C. 8462955, Jorge Alexander Uribe Pareja C.C. 8464397 y ALLIANZ SEGUROS Nit. 8600261825.

Mediante Oficio No. O-257 del 27 de abril de 2022, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Montería (Cordoba), inscrito el 24 de Octubre de 2022 con el No. 00200725 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 230013103002-2022-00063-00 de Yorledys Isabel Sibaja Velásquez C.C. 1.064.312.237 y otros, contra Luz Marina Cogollo Ortega C.C. 34.963.691, Saul Miguel Pérez Sánchez C.C. 6.661.408 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 0988 del 25 de enero de 2023, el Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Febrero de 2023 con el No. 00203119 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 1100140030-32-2021-01022-00 de Nidia Acuña Villabón C.C. 28.684.352, contra COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 260 del 30 de marzo de 2023, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), inscrito el 4 de Abril de 2023 con el No. 00205290 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 66001-31-03-002-2022-00641-00 de Constanza Londoño Buenaventura C.C. 25.154.069, contra QUALITY GROUP CONSTRUCTORES S.A. NIT. 901.031.711-1 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 781 del 12 de mayo de 2023, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 29 de Mayo de 2023 con el No. 00206607 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía No. 23-001-40-03-004-2023-00114-00 de Estelida del Socorro Osorio Rodríguez C.C. 1.003.078.179, contra Jaime Luis Mojica Silva C.C. 7.604.676, BANCO BBVA NIT. 860.003.020-1, TRANSOIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.962.819-7 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 422 del 03 de mayo de 2023, el Juzgado 01 Civil Circuito de Valledupar (Cesar) inscrito el 30 de Mayo de 2023 con el No. 00206628 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en

la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativa verbal

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de responsabilidad civil extracontractual No. 2002103100120220019200 de Sulma Quintero Soto, Daniela Quintero Soto, Amineily Quintero Soto, Yuracid Quintero Soto, Jason Eli Quintero Soto, Vereine Quintero Soto, contra Luis Miguel Urzola Corrales, Iván José Maestre Aroca, Betsy Aliñe Charris Palacio, ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5. Límite de la cuantía: \$ 540.000.000.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

**OBJETO SOCIAL**

El objeto de la sociedad, es celebrar y ejecutar diversas, modalidades de contratos de seguro y reaseguro, aceptando o cediendo riesgos que, de acuerdo con la ley y la técnica aseguradora, pueden ser materia de este contrato. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá invertir su capital y sus reservas de acuerdo con las normas legales que regulan el funcionamiento de las compañías de seguros, arrendar, hipotecar, pignorar y enajenar cualquier terma toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; girar; endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía y recibir en pago toda clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; dar o recibir dinero en préstamo con o sin intereses; celebrar contratos de sociedad con otras personas que tengan objetos análogos o conexos y que en alguna forma tiendan al cumplimiento del objeto principal. Podrá también garantizar por medió de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias u obligaciones de terceros, si ello fuere legalmente posible, realizar operaciones de libranza y, en general, ejecutar todos aquellos actos y celebrar todos los contratos que se relacionen con el objeto social y que se encuentren autorizados por las disposiciones legales que reglamentan la inversión del capital y la reserva de las compañías de seguros.

**CAPITAL**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor : \$102.500.000.000,00  
No. de acciones : 10.250.000.000,00  
Valor nominal : \$10,00

## \* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor : \$82.334.522.790,00  
No. de acciones : 8.233.452.279,00  
Valor nominal : \$10,00

## \* CAPITAL PAGADO \*

Valor : \$82.334.522.790,00  
No. de acciones : 8.233.452.279,00  
Valor nominal : \$10,00

**NOMBRAMIENTOS****ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

## JUNTA DIRECTIVA

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. PAG665171
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 79142562
Cuarto Renglon	David Alejandro Colmenares Spence	C.C. No. 80470041
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 39684107

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Segundo Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 41490054
Tercer Renglon	Santiago Lozano Cifuentes	C.C. No. 79794934
Cuarto Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736
Quinto Renglon	Olga Lucia Martinez Murgueitio	C.C. No. 31981346

Por Acta No. 98 del 15 de junio de 2010, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de septiembre de 2010 con el No. 01411900 del Libro IX, se designó a:

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 41490054

Por Acta No. 118 del 27 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2015 con el No. 01955275 del Libro IX, se designó a:

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042

Por Acta No. 124 del 8 de septiembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2017 con el No. 02263855 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	David Alejandro Colmenares Spence	C.C. No. 80470041

Por Acta No. 129 del 27 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2019 con el No. 02498874 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 79142562

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Santiago Lozano Cifuentes	C.C. No. 79794934

Por Acta No. 132 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2020 con el No. 02610026 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. PAG665171

Por Acta No. 134 del 12 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2022 con el No. 02816968 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 39684107

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Olga Lucia Martinez Murgueitio	C.C. No. 31981346

Por Acta No. 133 del 29 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21  
Recibo No. AB23222718  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de enero de 2023 con el No. 02920360 del Libro IX, se designó a:

**SUPLENTE**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 126 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2018 con el No. 02349104 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES AUDITORES SAS	Y N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 16 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2018 con el No. 02349105 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Edgar Augusto Pedraza Pulido	C.C. No. 16645869 T.P. No. 19555-T

Por Documento Privado del 16 de abril de 2018, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de junio de 2018 con el No. 02352479 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Ingrid Janeth Ramos Mendivelso	C.C. No. 52426886 T.P. No. 79160-T

**PODERES**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21**

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Por Escritura Pública No. 2157 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 18 de junio de 2009, inscrita el 19 de junio de 2009 bajo el No. 016212 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar identificado con cédula de extranjería No. 324.238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Aleyda Consuelo Brausin Rondon, identificada con cédula ciudadanía No. 52.166.641 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Firmar contratos o suscribir ofertas mercantiles mediante la firma de órdenes de compra de servicios con corredores, agencias, agentes y, en general, intermediarios de seguros; y B) Firmar comunicaciones de terminación de dichos contratos, convenios y ofertas mercantiles, así como comunicaciones de cancelación de claves a los intermediarios.

Por Escritura Pública No. 4639 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 14 de diciembre de 2009, inscrita el 18 de diciembre de 2009 bajo el No. 00017004 del libro V, compareció Arturo Sanabria Gomez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.316 en su calidad de representante legal de las sociedades ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., y COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ricardo Velez Ochoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 67.706 del C S de la J; para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21**

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales, y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, e) recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4215 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2005, inscrita el 15 de septiembre de 2008 bajo el No. 14513 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324.238, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andres Vargas Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79687849 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 111896 del C S de la J; para ejecutar los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Representar a las mismas sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios de sociedades en que aquellas sean accionistas o socias, y otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad; F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante las entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y J) Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4874 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 19 de diciembre de 2008, inscrita el 29 de diciembre de 2008 bajo los registros Nos. 14965, 14966, 14969, 14970, 14971, 14972, 14973, 14974, 14975, 14976, 14977, del libro V, compareció Belen Azpuru De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a, Maria Elvira Bossa Madrid, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.560.200 y con tarjeta profesional de abogada No. 35.785; Servio Tulio Caicedo Velasco, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.381.908 y con tarjeta profesional de abogado No. 36.089; Maria Lourdes Forero Quintero,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21**

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

identificada con cédula de ciudadanía No. 51.607.509 y con tarjeta profesional de abogada No. 34105, Hugo Moreno Echeverri, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.345.876 y con tarjeta profesional de abogado No. 56.799; Milciades Alberto Novoa Villamil identificado con cédula de ciudadanía No. 6.768.409 y con tarjeta profesional de abogado No. 55.201; Luis Fernando Novoa Villamil, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.141 y con tarjeta profesional de abogado No. 23.174; Eidelman Javier Gonzalez Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.170.035 y con tarjeta profesional de abogado No. 108.916, Lidia Mireya Pilonieta Rueda, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.490.054 y con tarjeta profesional de abogada No. 15.820, Marcelo Daniel Alvear Aragon identificado con cédula de ciudadanía No. 79424383 y con tarjeta profesional de abogado No. 75250, Fernando Amador Rosas identificado con cédula de ciudadanía No. 19074154 y con tarjeta profesional de abogado No. 15818, para que en nombre de y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen. E) recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0119 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de enero de 2012, inscrita el 01 de febrero de 2012 bajo el No. 00021418 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Soraya Ines Echeverry 13013 identificada con cédula ciudadanía No. 28.682.886 chaparral (Tol.) y tarjeta profesional de abogada No. 80.012 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21**  
Recibo No. AB23222718  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante. 1.6 Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. 1.7 Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1647 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 29 de junio de 2012, inscrita el 16 de julio de 2012 bajo el No. 00022988 del libro V, compareció Luz Marina Falla Aaron identificada con cédula de ciudadanía No. 36.161.591 de Neiva en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, Allianz Seguros S.A (en adelante la sociedad) confiere poderes generales a Jorge Enrique Becerra Olaya, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.686.990 de Bogotá, para que en nombre y representación de las sociedades se notifique de los actos administrativos proferidos por COLJUEGOS E.I.C.E, así como para que descorra traslados, interponga y sustente recursos y renuncie a términos.

Por Escritura Pública No. 2680 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2012, inscrita el 27 de octubre de 2012 bajo el No. 00023761 del libro V, compareció Veronica Velasquez Melo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.690.447 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, de Allianz Seguros S.A confiere poder general a Ludy Giomar Escalante Mendoza, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.937.308 de Bogotá y la tarjeta profesional de abogado número 76.632, expedida por el consejo superior de la judicatura, para que, en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
opositora; B) Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley; D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes; descorrer traslados; interponer y sustentar recursos, ordinarios y, extraordinarios; renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a, todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante; E) Otorgar, poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante F) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 442 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 4 de marzo de 2013, inscrita el 3 de mayo de 2013 bajo el No. 00025147, del libro V, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luis Fernando Encinales Achury, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá para que ejecute en nombre y representación de la sociedad los siguientes actos 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y, ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de la sociedad los recursos ordinarios; tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: - (I) notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, (II) descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, (III) renunciar a términos, (IV) asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, (V) asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y (VI) realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad 1.5 Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad en desarrollo del derecho de petición. 1.6 Otorga poderes especiales en nombre de la sociedad y 1.7 Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1706 de la Notaría No. 23 de Bogotá D.C, del 05 de agosto de 2013, inscrita el 26 de noviembre de 2013, bajo el No. 00026723, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 , en calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, para ampliar el poder otorgado a Luis Fernando Encinales Achury, identificado con la cédula ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 194.487 expedida por el consejo superior de la judicatura, en el sentido de indicar que en nombre y

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21**

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: (I) pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; y (II) pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier personal. Para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: (I) suscripción de contratos de salvamento y contratos de transacción necesarios para el desarrollo de la actividad de la compañía.

Por Escritura Pública No. 2038 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de agosto de 2014, inscrita el 9 de septiembre de 2014 bajo el No. 00029008 del libro V, compareció Juan Enrique Sierra Vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nelson Gutierrez Rueda identificada con cédula de ciudadanía No. 79.737.771 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: A) Firmar matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad y adelantar ante las entidades competentes toda las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (B) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad y levantar dichos gravámenes; (C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones en el ramo de automóviles, tales como asistencia a audiencias o diligencias.

Por Escritura Pública No. 547 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de marzo de 2015, inscrita el 27 de abril de 2015 bajo el No. 00030872 del libro V, compareció Giovanni Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las sociedades realice las siguientes actividades: A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales, presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y, es general cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
generales, que sean presentadas a dicha sociedad. B) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados y otras personas, en nombre de la sociedad poderdante, para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramites de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias. D) Firmar matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos. E) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dicho gravámenes. F) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. G) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 2379 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de diciembre de 2016, inscrita el 6 de enero de 2017 bajo el No. 00036660 del libro V, compareció Giovanni Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 de barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Yeison Rene Malpica Ortiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.590 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad. (b) al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante. Confiere poder general a William Padilla Pinto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.473.362 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar a la sociedad en las audiencias extrajudiciales a las que sea convocada, con la facultad de conciliar total o parcialmente.

Por Escritura Pública No. 448 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 22 de marzo de 2017, inscrita el 24 de marzo de 2017 bajo el No. 00037044 del libro V, compareció Giovanni Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 expedida en barranquilla, en

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21**

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Juan Carlos Aponte Velasquez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.469.062 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. C) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. D) Firmar las contestaciones de las acciones de tutela e interponer las impugnaciones de los respectivos fallos.

Por Escritura Pública No. 1712 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 3 de septiembre de 2018, inscrita 06 de septiembre de 2018 bajo el registro No. 00039969 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Diego Ignacio Vergara Peña identificado con cédula ciudadanía No. 79.656.161 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional No. 86.336 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorte, coadyuvante u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales Dian o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación, notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen; (E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato; (F) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (G) Al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 2166 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2018 inscrita el 26 de noviembre de 2018 bajo el registro No. 00040479 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Sección primera: Que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Esneith Lorena Beltran Acosta identificada con cédula ciudadanía No. 1.032.363.066, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar, suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21**

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

suscribir finiquitos de liberación, receipt&release, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos órdenes; (E) Facultad para descorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a el poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos. Sección segunda: que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Jhon Jairo Lopez Gomez identificado con cédula ciudadanía No. 1.022.380.842, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar, suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación, suscribir finiquitos de liberación, receipt&reiease, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos órdenes; (E) Facultad para descorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21**  
Recibo No. AB23222718  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a él poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos.

Por Escritura Pública No. 278 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2019, inscrita el 8 de marzo de 2019 bajo el número 00041050 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, manifestó: sección primera: Poder a favor de Luisa Ximena Angarita Arevalo por medio de la presente Escritura Pública ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Luisa Ximena Angarita Arevalo, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.721.832 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la COMPAÑÍA ALLIANZ SEGUROS S.A., y (b) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1807 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 02 de octubre de 2019, inscrita el 10 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042367 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nelson Joan Guerrero Rangel, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.046.530 de Bogotá, para que en nombre y representación de la Sociedad realice los siguientes actos: (A) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a los que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (B) Al Apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21**  
Recibo No. AB23222718  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Escritura Pública No. 245 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2020 inscrita el 2 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043236 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificado con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D en su calidad de Representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Edgar Hernando Peñaloza salinas identificado con cedula ciudadanía No.1.026.575.922 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 264.834, para que en nombre y representación para que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confieren poder general A Edgar Hernando Peñaloza salinas, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.026.575.922 de Bogotá, y tarjeta profesional no. 264.834 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y en general ,cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad; (b) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición; (c) otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas, en nombre de la sociedad poderdante para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramite de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias; (d) firmas matriculas, prematriculas, regrabaciones, trasposos, cancelación de matrículas, y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (e) aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dichos gravámenes (f) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (g) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o distrito capital de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21**

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital ante cualquier organismos descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá, (h) realizar las gestiones siguiente, con amplias facultades de representación notificarse de toda clase de providencia judicial o emanada de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos de asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencia de conciliación- y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante que se traten absolver interrogatorios de parte;  
(i) contestar,  
formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar y en general, realizar todas las actuaciones y gestiones pertinentes en nombre de la sociedad poderdante, en la acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; (j) otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; y (k) desistir, recibir, transigir, conciliar sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1635 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 30 de diciembre de 2020, inscrita el 21 de enero de 2021 bajo el registro No. 00044688 del libro V, compareció Andres Felipe Alonso Jimenez identificado con cédula ciudadanía No. 80.875.700, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Victor Hugo Leon Narvaez identificado con cédula ciudadanía No. 94.399.634 de Cali., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (C) Responder solicitudes de quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. Confiere poder general a Santiago Sanin Franco identificado con cédula ciudadanía No. 80.088.324, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 559 del 26 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2021, con el No. 00045287 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Bertha Beatriz Leal Villareal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.794.813, John Camilo Rojas Corredor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.047.569, Liana Catherin Valencia Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.824.110, Liliana Maria Oyuela Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.167.389, Julio Cesar Riaño Heredia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.468.736, Meidy Xiomara Rodriguez Bernal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.961. 801 y Fhauda Margarita Gattas Carreño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.810.864, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Celebrar todos los contratos referentes al negocio de seguros y de ahorro, que sean propios del giro ordinario de los negocios de las sociedades, cualquiera que sea su cuantía; (B) participar en licitaciones públicas o privadas referentes al negocio de seguros y de ahorro, presentando ofertas, directa o indirectamente o a través de apoderado y suscribiendo los contratos que de ello se deriven cualquiera que sea su cuantía; (C) firmar pólizas de seguro de los ramos autorizados para cada una de las sociedades, incluyendo pero sin limitarse a pólizas de seguros de cumplimiento, pólizas de seguros de vida, pólizas de seguros de salud, pólizas de seguros de automóviles, pólizas de seguros de responsabilidad. Sección segunda: Por medio de la presente escritura ALLIANZ SEGUROS S.A Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A confieren poder general a Iveth Zohe Cubillos Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.560.430, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) representar con amplias facultades a las sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21**

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental o municipal; (C) atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea accionista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E) realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesary comprometer a las sociedades; (F) objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes. (G) Otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades; (H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; (I) firmar física, electrónicamente, o por cualquier medio que establezca la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y (J) igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21**

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Escritura Pública No. 831 del 18 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2021, con el No. 00045670 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Adriana Marcela Varon Cortes, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.107.098, y a Miguel Arturo Garcia Sandoval identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.752 para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (A) firme declaraciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal (B) atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, departamental y municipal; (C) solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor en impuestos de las compañías. (D) solicite estados de cuenta a la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (E) firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (F) firme los demás documentos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden nacional, departamental y municipal. Confiere poder general a Daniel Leandro Tamayo Londoño identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.434.684 y a Beatriz Elena Lopez Bermudez identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.818.990, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (C) responder solicitudes quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. Confiere poder general a Nilton Fernando Cerquera Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.256.431, Dayana Carolina Reatiga Pulido identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.460.534, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1530 del 13 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de noviembre de 2021, con el No. 00046240 del libro V, la

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21**

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
persona jurídica confirió poder general a Yury del Pilar Muñoz Hernandez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.632.369 de Ibagué, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (B) Al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 400 del 22 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2022, con el No. 00047333 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Wilson David Hernandez Lopez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.636.348, a Martin Camilo Ruiz Martinez, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.030.591.234, a Juan Camilo Sandoval Torres, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.460.737, a Juan Felipe Moncaleano Gallon, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.926.804, y a John William Ramirez Colorado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.455.965, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía y (B) Firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1165 del 15 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Luz Angela Duarte Acero, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.490.813, y a Maria Constanza Ortega Rey, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.021.575 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de transito, inspecciones de policia, fiscalias de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21**

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E) Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato. Confieren poder general a Juan Camilo Torres Lozano, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.032.406.823, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho publico de orden nacional, departamental o municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, asi como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea acconista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades; (F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; (G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; (H) firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; (I) Firmar física, electrónicamente, o por cualquier medio que establezca la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que esten a cargo de las sociedades poderdantes y (J) Igualmente queda facultado expresamente para desisitir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1186 del 16 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá, D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Agosto de 2022, con el No. 00047952 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Juan Manuel Carrizosa Cardenas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.374.941 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (a) firmar física o electrónicamente, documentos, formatos y anexos relacionados con el proceso de registro como proveedores o como clientes de las compañías poderdantes y (b) firmar las repuestas a solicitudes y quejas presentadas por autoridades o terceros a las compañías poderdantes.

Por Escritura Pública No. 1389 del 12 de agosto de 2022, otorgada en

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21**

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Septiembre de 2022, con el No. 00048206 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Fabio Perez Quesada, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.949.355, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios d parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E) Desistir, conciliar, sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0386 del 29 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Abril de 2023, con el No. 00049699 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Jeison Felipe Cárdenas Saavedra Cedula de ciudadanía No. 1.014.263.104, para que en nombre y

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación de la sociedad realice(n) los siguientes actos: (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (b) pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (c) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición.

Que por Documento Privado No. Sin núm de Representante Legal, del 18 de julio de 2017, inscrito el 27 de julio de 2017 bajo el número 00037633 del libro V, Santiago Lozano Cifuentes identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794934 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Gustavo Adolfo Cano Ospina, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.536.,234 de Cali, única y exclusivamente para que realice, en representación de ALLIANZ, los reportes diarios de las pólizas de responsabilidad civil contractual (RCC) y responsabilidad civil extracontractual (RCEC) al registro único nacional automotor - RUNT administrado por la entidad concesión RUNT S.A. (antes reportado al registro nacional de empresas de transporte público y privado - RNTE), firme digitalmente dichos reportes y, para efectos de los mismos, se autentique como representante de ALLIANZ.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4204	1-IX--1.969	10 BTA	15-IX--1.969 NO. 41130
5319	30-X -1.971	10 BTA	25-XI -1.971 NO. 45225
2930	25-VII-1.972	10 BTA	5 -XII-1.972 NO. 6299
2427	5 -VI -1.973	10 BTA	13-XII-1.973 NO. 13874
2858	26-VII-1.978	10 BTA	15-IX -1.978 NO. 61845
3511	26-X -1.981	10 BTA	19-XI -1.981 NO. 108739
1856	8 -VII-1.982	10 BTA	26-VII-1.982 NO. 119222
3759	15-XII-1.982	10 BTA	26-I -1.983 NO. 127655
1273	23--V--1.983	10 BTA	1-VII-1.983 NO. 136713
1491	16-VI--1.983	10 BTA	1-VIII-1.983 NO. 136714
1322	10-III-1.987	29 BTA.	9--VI--1.987 NO. 212861

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**
**Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21**

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

3089	28-VII-1.989	18 BTA.	11-VIII-1.989	NO.271.99
4845	26- X -1.989	18 BTA.	14- XI -1.989	NO.279780
2186	11- X -1.991	16 STAFE BTA.	20-XI-1.991	NO.346317
447	30-III-1994	47 STAFE BTA	08-IV-1.994	NO.443176
6578	19- VII-1994	29 STAFE BTA	27- VII-1994	NO.456.468
1115	17- IV- 1995	35 STAFE BTA	26- IV- 1995	NO.490.027
5891	21- VI- 1996	29 STAFE BTA	25- VI--1996	NO.543.204
9236	20- IX--1996	29 STAFE BTA	01- X---1996	NO.557.213
1572	21- II-1997	29 STAFE BTA	26- II-1997	NO.575.503
2162	07-III- 1997	29 STAFE BTA	07- III-1997	NO.575.940
1959	03-III-1.997	29 STAFE BTA	07- III-1997	NO.576.957

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001366 del 11 de junio de 1997 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00590892 del 28 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0006941 del 16 de julio de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00593519 del 17 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0012533 del 16 de diciembre de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00615741 del 24 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002432 del 24 de septiembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00650591 del 24 de septiembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0003298 del 24 de diciembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00662276 del 28 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001203 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00684276 del 16 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001131 del 28 de junio de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00735146 del 30 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0006315 del 24 de agosto de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00743684 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0007672 del 2 de octubre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá	00799463 del 24 de octubre de 2001 del Libro IX

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
D.C.

E. P. No. 0008774 del 1 de noviembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. 00804526 del 3 de diciembre de 2001 del Libro IX

E. P. No. 0010741 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. 00813095 del 4 de febrero de 2002 del Libro IX

E. P. No. 0008964 del 4 de septiembre de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. 00845307 del 19 de septiembre de 2002 del Libro IX

E. P. No. 0005562 del 14 de mayo de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. 00883352 del 6 de junio de 2003 del Libro IX

E. P. No. 0000997 del 7 de febrero de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. 00977446 del 17 de febrero de 2005 del Libro IX

E. P. No. 0001903 del 28 de mayo de 2008 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. 01219506 del 9 de junio de 2008 del Libro IX

E. P. No. 02736 del 8 de abril de 2010 de la Notaría 72 de Bogotá D.C. 01376523 del 18 de abril de 2010 del Libro IX

E. P. No. 2197 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C. 01400812 del 24 de julio de 2010 del Libro IX

E. P. No. 3950 del 16 de diciembre de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C. 01444031 del 11 de enero de 2011 del Libro IX

E. P. No. 676 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá D.C. 01617661 del 20 de marzo de 2012 del Libro IX

E. P. No. 865 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C. 01828565 del 23 de abril de 2014 del Libro IX

E. P. No. 2171 del 28 de noviembre de 2019 de la Notaría 23 de Bogotá D.C. 02530653 del 6 de diciembre de 2019 del Libro IX

E. P. No. 459 del 5 de mayo de 2020 de la Notaría 23 de Bogotá D.C. 02572989 del 29 de mayo de 2020 del Libro IX

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21  
Recibo No. AB23222718  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 4 de enero de 2000 , inscrito el 7 de enero de 2000 bajo el número 00711547 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 6 de abril de 2009 de Representante Legal, inscrito el 5 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ SE

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

La sociedad matriz también ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

**\*\*Aclaración de Situación de Grupo Empresarial\*\***

Se aclara la Situación de Grupo Empresarial inscrita el 05 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX, en el sentido de indicar que dicha situación se configuro a partir del 25 de octubre de 1999.

**CERTIFICAS ESPECIALES**

Por Resolución No. 3612 del 3 de octubre de 1990 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 17 de octubre de 1990 bajo el No. 307716 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de cuatrocientos millones de pesos (\$ 400.000.000.00 ) moneda corriente.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21  
Recibo No. AB23222718  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6511

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL BOGOTÁ  
Matrícula No.: 01358450  
Fecha de matrícula: 24 de marzo de 2004  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Cl 72 No. 6 - 44  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ALLIANZ SEGUROS S A SUCURSAL BROKERS BOGOTA  
Matrícula No.: 02282316  
Fecha de matrícula: 28 de diciembre de 2012  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Cr 13 A No. 29 - 24 Par Central  
Municipio: Bogotá D.C.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21  
Recibo No. AB23222718  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.291.510.609.676

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 12 de mayo de 2017. \n\n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21**

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

  
**CONSTANZA PUENTES TRUJILLO**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21  
Recibo No. AB23222718  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227186A90F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: AGRETRANS JAS SAS  
Nit: 900453866 1 Administración : Direccion Seccional  
De Impuestos De Bogota, Regimen Comun  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 02125521  
Fecha de matrícula: 28 de julio de 2011  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023  
Grupo NIIF: Grupo II.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cr 123 13 21 Int 6 - 1 Fontibon  
El Recodo  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: agretransjassas@hotmail.com  
Teléfono comercial 1: 9192757  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: 3204492041

Dirección para notificación judicial: Cr 123 13 21 Int 6 - 1 Fontibon  
El Recodo  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: agretransjassas@hotmail.com  
Teléfono para notificación 1: 9192757  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: 3204492041

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21  
Recibo No. AB23222718  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227186A90F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado del 19 de julio de 2011 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 2011, con el No. 01499319 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada IMPORTADORA DE AUTOPARTES JAS S A S.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta No. 004 del 15 de octubre de 2013 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de octubre de 2013, con el No. 01774113 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de IMPORTADORA DE AUTOPARTES JAS S A S a AGRETRANS JAS SAS.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA**

Que la sociedad de la referencia no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: Preservar el patrimonio de la sociedad mediante la inversión de sus capitales en la compra y venta de mercancías para la importación, exportación, producción, promoción, distribución, compra venta y reventa de toda clase de bienes corporales o incorporeales, muebles o inmuebles o servicios, y la representación de marcas, sociedades o firmas comerciales nacionales y extranjeras ya sea dentro o fuera del

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227186A90F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

país y en especial para el ramo automotor. Obtener y tramitar licencias y derechos mineros para su prospección, exploración y el perfeccionamiento de la productividad de explotación de materiales pétreos, material de río, agregados y otros recursos no renovables; para la venta y comercialización de los materiales extraídos, igualmente la venta y comercialización de las licencias y derechos mineros adquiridos por la empresa, licencias y derechos adquiridos por la empresa la transformación de materiales pétreos en aglomerantes y conglomerantes y la elaboración de mezcla asfáltica. Elaboración, Re-manufacturación y mantenimiento de volcos, plataformas, cama bajas, furgones, Termo King y demás accesorios para tractomula y camiones, comercialización y distribución. Prestación de servicios de transporte terrestre de carga por carretera a nivel nacional. Compra y venta de toda clase de terrenos y edificaciones tanto rurales como urbanas en cualquier lugar del país e igualmente la adquisición de trámites y licencias. Importación, exportación, compra y venta en él, mercado nacional de todo tipo de equipo de computación y comunicación como computadores, impresoras, celulares, teléfonos, plantas y accesorios como estuches, teclados, cargadores, pilas y todo lo que tiene que ver con el ramo de los computadores y celulares, celebrar contratos de agencias, franquicias, distribución y suministro de toda clase de artículos, repuestos y accesorios relacionados con computación y telefonía celular. A) La inversión de capitales en la compra, venta, industrialización, importación, exportación y comercialización de repuestos, lujos, llantas para vehículos automotores, maquinaria agrícola o industrial, importación, exportación, comercialización de vehículos de transporte particular o público, maquinaria agrícola o industrial, así como unidades de arrastre o remolque, para carga o pasajeros, para vías terrestre, fluvial o marítima, B) La contratación para el transporte por vía terrestre, marítima o fluvial, en automotor o tren, de la mercancías, maquinaria y vehículos materiales y combustible, así como toda clase de carga lícita, sea en vehículos propios o ajenos, mantenimientos y reparaciones de todo tipo de vehículo automotor C) La compra, venta distribución importación exportación de toda clase de mercancías productos materias primas y/o artículos necesarios para el sector manufacturero de servicios de bienes de capital de la construcción y para la exploración y explotación industrial de canteras minas yacimientos y demás y del comercio en general D) Adquirir como propietario o a cualquier otro título y enajenar toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles e inmuebles, así como darlos o tomarlos en arrendamiento, pignorarlos o hipotecarlos, según el caso.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227186A90F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

E) Adquirir o hacer toda clase de instalaciones industriales o comerciales relacionadas con el objeto social como fábricas, talleres, canteras, depósitos, establecimientos de comercio etc. F) Distribuir o vender los bienes importados, exportados, elaborados o semielaborados y abrir, administrar directa e indirectamente almacenes de distribución, depósito o venta que sean necesarios para ello. G) Tramitar y obtener licencias de importación o exportación, contratos de regalías, patentes, dibujos y modelos de los productos, de los bienes o servicios con los cuales comercialice la sociedad H) Enajenar, arrendar gravar y administrar en general los bienes que componen el patrimonio social. I) Contratar para si o como codeudor, préstamos, girar, endosar, aceptar y descontar toda clase de títulos valores, lo mismo que negociar otros. Documentos de deber civil o comercial según lo reclame el desarrollo de los negocios sociales. J) Celebrar en ejercicio del objeto social toda clase de operaciones con personas morales, nacionales o extranjeras, establecimientos de crédito, compañías aseguradoras y personas naturales nacionales o extranjeras. K) Organizar, promover y formar sociedades, empresas y en general cualquier tipo de personas morales. Que tiendan a facilitar, ensanchar, completar etc. Los negocios sociales dentro o fuera del país, y suscribir acciones cuotas en ellas. L) Fusionar la empresa social con otras que sean similares o complementarias y absorberlas transformarla en otro tipo legal de sociedad, M) Transigir, desistir y someter a decisiones arbitrales las cuestiones en que tenga interés frente a terceros. N) Obtener y explotar el derecho de la propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes, canteras y cualquier otro bien incorporal. O) Celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, actos contratos, operaciones civiles y comerciales. P) La contratación del personal profesional, técnico y operativo requerido para la ejecución de las actividades propias derivadas del desarrollo de su objeto social. Q) La licitación y celebración de contratos con entidades públicas o privadas para la prestación de servicios de suministro de bienes, servicios o de asesoría en las diferentes actividades propias de su objeto social. R) En general la sociedad puede realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil, celebrar y ejecutar todo acto o contrato que sea necesario o conveniente para cumplir o facilitar los actos y operaciones previstos en estos estatutos y que en forma directa se relacionen con el objeto social.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21  
Recibo No. AB23222718  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227186A90F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$1.800.000.000,00  
No. de acciones : 300,00  
Valor nominal : \$6.000.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$1.800.000.000,00  
No. de acciones : 300,00  
Valor nominal : \$6.000.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$1.800.000.000,00  
No. de acciones : 300,00  
Valor nominal : \$6.000.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del Representante Legal, cuyo suplente podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

En especial, el Gerente tendrá las siguientes funciones: A) Usar de la firma o razón social B) Designar al secretario de la compañía, que lo será también en la Junta de Socios. C) Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y señalarles su remuneración, excepto de cuando se trate de aquellos que por ley o por los estatutos deban ser designados por la Junta de Socios. D) Presentar un informe de su gestión a la Junta General de Socios en sus reuniones ordinarias y el balance general de en de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades. E) Convocar a la Junta General de Socios a reuniones ordinarias y extraordinarias.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21  
Recibo No. AB23222718  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227186A90F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento Privado del 19 de julio de 2011, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 2011 con el No. 01499319 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Jose Alberto Sanchez Morales	C.C. No. 000000019396831

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Representante Legal	Fredy Alexander Sanchez Diaz	C.C. No. 000000080760994

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 05 del 10 de enero de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de febrero de 2015 con el No. 01911745 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Hector Wilman Cardona Garcia	C.C. No. 000000079606068 T.P. No. 73919-T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Johan Freddy Beltran Diaz	C.C. No. 000000014323243 T.P. No. 180036-T

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21  
Recibo No. AB23222718  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227186A90F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 004 del 15 de octubre de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01774113 del 17 de octubre de 2013 del Libro IX
Acta No. 2021-1 del 29 de enero de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02762191 del 12 de noviembre de 2021 del Libro IX

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU:	0811
Actividad secundaria Código CIIU:	4923
Otras actividades Código CIIU:	4530, 4663

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21  
Recibo No. AB23222718  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227186A90F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 0811

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de julio de 2011. Fecha de envío de información a Planeación : 13 de mayo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21**

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227186A90F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

  
**CONSTANZA PUENTES TRUJILLO**